

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32325

Mendoza, Martes 1 de Abril de 2025

Normas: 16 - Edictos: 185

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
DECRETOS MUNICIPALES	32
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	43
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	51
TITULOS SUPLETORIOS	58
NOTIFICACIONES	64
SUCESORIOS	78
MENSURAS	85
AVISO LEY 11.867	89
AVISO LEY 19.550	89
LICITACIONES	93
FE DE ERRATAS (edicto)	96



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 397

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-09210311-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por la agente VALERIA ANAHÍ MARQUESINI, a partir del 10 de diciembre de 2024, fecha en que culmina su licencia anual ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra la renuncia presentada por la agente VALERIA ANAHÍ MARQUESINI, C.U.I.L. N° 27-32397181-7 al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 obra solicitud de Licencia Anual Ordinaria 2024 Ley 5811, por 21 días a partir del 19 de noviembre de 2024;

Que en orden 05 obra informe y situación de revista emitidos por la Dirección de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos, realizada oportunamente

Que en orden 10 obra informe emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 10 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la agente VALERIA ANAHÍ MARQUESINI, C.U.I.L. N°27-32397181-7, al cargo Clase 009, Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 495

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-09561551-GDEMZA-RCCP#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra informe de situación de revista de la agente SANDRA MARIANA TORRES emitido por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, rectificadora en orden 08 por la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 04 obra copia certificada del Acta de Defunción de la señora SANDRA MARIANA TORRES con fecha 08 de diciembre de 2024;

Que en orden 07 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 08 de diciembre de 2024;

Que en orden 11 se adjunta dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello y de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 560/73, Decreto Acuerdo N° 565/08 Artículo 11 y modificatorio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por dada de baja por fallecimiento a partir del 08 de diciembre de 2024, a la agente SANDRA MARIANA TORRES, C.U.I.L. N° 27-17987098-9, Código Escalonario: 05-1-03-08, Clase 010 –Jefe División (Efectivo)- JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 489

MENDOZA, 12 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-09286779-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ingeniero Esteban Allasino, suscripto el día 03 de diciembre de 2024;

Que el presente convenio tiene por objeto la cooperación recíproca entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Luján de Cuyo para la implementación de políticas públicas localizadas de seguridad ciudadana, orientadas estratégicamente según las necesidades locales;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia proporcionará al municipio ocho (08) equipos de comunicación vehicular TETRA y quince (15) equipos de comunicación portátiles TETRA, en calidad de comodato de uso gratuito y sin límite temporal. El Municipio será responsable de la custodia y mantenimientos de los mismos;

Que la Municipalidad de Luján de Cuyo se compromete a instalar y mantener postes adecuados para la colocación de las cámaras de videovigilancia del Ministerio de Seguridad y Justicia. La ubicación específica de los postes será determinada conjuntamente por el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Municipalidad de Luján de Cuyo, con el objetivo de garantizar la máxima visibilidad y eficacia del sistema de videovigilancia. Asimismo, el Municipio se compromete a mantener el área inmediata alrededor de las cámaras y postes libres de obstrucciones que puedan interferir con el campo de visión o afectar el adecuado funcionamiento del sistema de videovigilancia;

Que en orden 04 obra convenio suscripto por las partes, certificado por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial Nº 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que por su parte la misma norma legal determina: “Art. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en orden 09 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existirían objeciones que formular a la firma del presente, y en su caso, podrá ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ingeniero Esteban Allasino, suscripto el día 03 de diciembre de 2024, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 507

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00384722-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su vinculado EX-2025-00033757- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y TRANSENER S.A., representada por José Santiago Refort y Laureano Horacio Pernasetti, suscripto el día 03 de diciembre de 2024;

Que el objeto del presente Convenio es lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial, conforme a lo establecido en la Ley de Videocámaras. En este sentido, el privado presta su pleno consentimiento y acuerdo para el objeto aquí estipulado;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras del privado al sistema de videovigilancia provincia. En caso de ser necesario, realizará observaciones que deberá cumplir el privado a los fines de una integración efectiva;

Que el privado se compromete a realizar un mantenimiento adecuado de las cámaras integradas al sistema y a comunicar al Ministerio de Seguridad y Justicia cualquier situación de desuso, baja o problema técnico que afecte a dichas cámaras, su grabación o la calidad de las mismas;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia no realizará un monitoreo constante de las cámaras integradas. Sin embargo, ante una situación o eventualidad, podrá posicionarse para realizar un abordaje específico;

Que en orden 02 obra convenio suscripto por las partes, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26- Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5º- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, que en su parte pertinente dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que también establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024 ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2º inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”;

Que en orden 05 del Expte. Electrónico vinculado N° EX-2025-00033757-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia.”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 del Expte. Electrónico vinculado EX-2025-00033757- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, conforme a lo solicitado por la Sra. Ministra del citado Ministerio corresponde aprobar el convenio acompañado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de

Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y TRANSENER S.A., representada por José Santiago Refort y Laureano Horacio Pernasetti, suscripto el día 03 de diciembre de 2024, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 154

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 04 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 511

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente: EX-2025-01734729-GDEMZA- DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes solicita refuerzo en erogaciones corrientes para atender necesidades urgentes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9601 y su reglamentación;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 44/100 (\$5.997.960.634,44).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 377

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 20:30 horas del día 24 de febrero de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 593

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01012588-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se gestiona la transferencia contable de dos rodados pertenecientes a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" al Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1263/17 se aprobó el Contrato de Comodato mediante el cual el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, cede en comodato a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL", dos (2) vehículos utilitarios marca Peugeot, modelo Partner Patagonia 1.6 N VTC 5P, año 2011, con los siguientes dominios KLG-667 y KLG-668 por el termino de 4 años;

Que por Decreto N° 92/19 se declararon fuera de uso, se dispuso la baja de dichos rodados y se transfirieron sin cargo a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL";

Que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 92/19, ya que no se efectuó la transferencia correspondiente y los vehículos siguen registrados a nombre de la Provincia;

Que en Orden 11 obra nota de la oficina de Inventario y Patrimonio donde se da cuenta que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, ambos vehículos se encuentran a nombre de la Provincia de Mendoza – Ministerio de Producción;

Que por Acta de Reunión Especial de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL", se procede a declarar dicha fundación en estado de disolución procediéndose a su liquidación;

Que, siendo que no se realizó la transferencia de los vehículos en el Registro del Automotor, lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 92/19 deviene en abstracto debido a que la misma no podrá llevarse a cabo dada la situación de liquidación de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL";

Que en Orden 12, el Liquidador designado de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"

ha presentado un informe en el cual, luego de exponer los fundamentos correspondientes, manifiesta su conformidad para que los mencionados vehículos sean restituidos de forma inmediata a la Provincia de Mendoza por intermedio del Ministerio de Producción. Asimismo, dicho organismo se compromete a suscribir las actas y a entregar toda la documentación pertinente a tal efecto;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la Transferencia dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 92/19 en relación a los vehículos utilitarios marca Peugeot, modelo Partner Patagonia 1.6 N VTC 5P, año 2011, con los siguientes dominios KLG-667 y KLG-668, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto.

Artículo 2° - Instrúyase al Área de Inventario del Ministerio de Producción a realizar los actos necesarios para dar de alta a los bienes mencionados en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 299

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2021-01031646-GDEMZA-CCC en el cual el agente DANIEL DAVID GIMENEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 798/20 del Director Ejecutivo del Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo del agente Giménez referente al reconocimiento de funciones como Encargado de Logística del Hospital Central;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 16 obra la Resolución en crisis, la cual se encuentra debidamente fundada en derecho y en concordancia con las constancias de autos;

Que de los argumentos vertidos por el recurrente, no surge una impugnación suficiente que invalide el acto recurrido, redundando el mismo en críticas y alegaciones que no resultan idóneas ni suficientes para revertir la decisión;

Que la resolución venida en alzada tiene por objeto resolver el reclamo que fuera rechazado por el hospital descentralizado y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que al respecto, es menester referir que las alegaciones del recurrente en torno a la existencia del cargo que pretende en el Organigrama, así como respecto al cumplimiento de funciones como Encargado turno tarde de logística, resultan improcedentes;

Que tal como manifiesta la resolución recurrida “consta nota del Jefe de Departamento de Personal, en la que expresa, que no existe norma legal emanada por autoridad competente que disponga el cumplimiento de tal función como “Encargado del Servicio de Logística turno tarde” e indica que tal Servicio de Logística no existía en el organigrama pertinente al momento del pedido, así como tampoco hubo algún Concurso que adjudique tal derecho, citando el dictamen de Asesoría Letrada del nosocomio, expresa que “en modo alguno surge que se le haya otorgado la Función, es decir que nunca le fue otorgada por la Administración Pública por los caminos administrativos vigentes, cual es la de un Acto Administrativo, para poder ejercer la función y por consiguiente tener derecho al cobro de la misma o de un Suplemento por Subrogancia”;

Que tiene dicho Asesoría de Gobierno en Dictamen N° 694/11 “dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales. Tal afirmación, guarda relación directa con la circunstancia de que el derecho a la carrera como integrante de la garantía de la estabilidad en el empleo público se refiere al agrupamiento, tramo y categoría, y no a la función que se le haya asignado, si esta última no fuera inherente a aquéllos (conf. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, 30-08-1999, Battel de del Río Rosa L. c/ Municipalidad de Godoy Cruz, 2000-598).- Vale decir, que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el Estado en uso de sus facultades, la que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución. No obstante, como condición, norma de validez presupuestaria, toda asignación de funciones que disponga otorgar el Suplemento por Subrogancia, debe ser realizada en el mismo acto, en el que se identificará la partida presupuestaria afectada al gasto que se compromete, ya que, de no ser así, estaremos en presencia de un acto dictado en contradicción a las normas generales del artículo 20 y cctes. de la Ley N° 3799. No toda asignación de funcione distintas de las que se vienen ejerciendo supone el derecho al suplemento por subrogancia, ya que en muchos casos la misma estará absorbida dentro del deber de colaboración que tiene todo agente del Estado”;

Que en el caso, de haber existido una asignación de funciones ésta debe haber sido efectuada en forma verbal, con lo que debe interpretarse que de ningún modo supuso una designación en una clase, tramo o situación de revista diferente a la que ostentaba el agente. En tal sentido, el recurrente no acompaña ni acredita en modo alguno que las funciones que menciona le hayan sido atribuidas. Con lo cual se demuestra que no existe discordancia entre el hecho y el derecho aplicado al resolver;

Que de lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo atento que el procedimiento legal para la modificación de la situación escalafonaria o el otorgamiento del adicional por subrogancia exige el cumplimiento de determinados extremos que no se han concretado en el caso, no siendo el hipotético cumplimiento de funciones, que no se logran acreditar, sustento legal suficiente para producir la modificación pretendida por el recurrente;

Que a su turno, según el Artículo 33° de la Ley N° 9003 “Los actos administrativos deben emanar de órgano competente según el orden normativo.” La competencia es el conjunto de funciones y atribuciones que un órgano o ente pueden ejercer legítimamente. El concepto de competencia se refiere a la aptitud legal de obrar de los órganos administrativos y reviste un carácter objetivo, puesto que requiere de norma expresa que la atribuya;

Que en tal sentido la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que en el caso, la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que el acto atacado cumple con los requisitos formales exigidos y en cuanto a la motivación, ésta luce razonable ya que realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones del recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 18 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 42 del Ministerio de Salud y Deportes y por Asesoría de Gobierno en orden 25 del expediente EX-2021-01031646--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente DANIEL DAVID GIMENEZ, DNI N° 14.985.204, CUIL N° 20-14985204-3, en contra de la Resolución N° 798/20 del Director Ejecutivo del Hospital "Central", por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 310

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-06994310--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-02484030-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en el cual la Lic. MARIELA ANDREA RODRIGUEZ RECH, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3082/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 2º de la Resolución N° 3082/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se dispuso desestimar la solicitud de reconocimiento de antigüedad y licencias ordinarias efectuada por la Lic. Rodríguez Rech;

Que la notificación de la resolución recurrida se cumplió el día 16 de diciembre de 2022 según orden 49 del expediente EX-2022-2484030--GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y la presentación del presente recurso se

realizó el día 14 de septiembre de 2023, habiendo pasado 9 meses desde la notificación fehaciente hasta la interposición del presente recurso esto es, vencido el plazo legal dispuesto por el Art. 179 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que atento al tiempo transcurrido tampoco resulta procedente su análisis como denuncia de ilegitimidad, de acuerdo con lo establecido en el ap. II del Art. 173 de la Ley N° 9003, el cual establece "II.- Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla...";

Que de acuerdo a las constancias incorporadas, el recurso es formalmente inadmisibile, en razón de haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, resultando también improcedente la denuncia de ilegitimidad por cuanto se han excedido razonables pautas temporales;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2023-06994310--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese inadmisibile el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. MARIELA ANDREA RODRIGUEZ RECH, DNI N° 20.419.922, CUIL N° 27-20419922-7, en contra de la Resolución N° 3082/22 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, atento a su extemporaneidad según lo establecido en el Art. 173 de la Ley N° 9003;

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 367

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-08397942-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-04847452—GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual la Lic. NORMA VALERIA SOLTI, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 94/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental "Carlos Pereyra"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Lic. Solti, referente al reconocimiento de su antigüedad como contratada;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual es admitido formalmente;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley Nº 560/73 establece: “Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios”;

Que el Art. 6º de Ley Nº 7759, citado por la recurrente, establece: “La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...”;

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir “antigüedad en la carrera profesional”;

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el Escalafón que regula la Ley Nº 7759 (Decreto Nº 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2º de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6º de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que “...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...”;

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que “en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal”;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 10 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-08397942--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. NORMA VALERIA SOLTI, DNI Nº 24.925.871, CUIL Nº 27-24925871-2, en contra de la Resolución Nº 94/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Escuela de Salud Mental “Carlos Pereyra”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 368

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-09889749-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. PAULA CATALINA DE SOUSA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3252/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se incorporó a partir de la fecha de su dictado, 16 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación a la Lic. De Sousa;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que afirma la recurrente que la Resolución en crisis omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes;

Que no surge de los antecedentes, ni de la presente pieza administrativa, que haya existido reclamo alguno efectuado por la recurrente. En efecto, las actuaciones principales se originaron a instancia de la Administración, en el marco del cumplimiento de lo acordado en Acta Acuerdo Comisión Negociadora, Ley N° 7759 Régimen Salarial 27 Salud, de fecha 18 de julio de 2023, homologada mediante Decreto N° 1602/23, publicado con fecha 18 de agosto de 2023, ratificado por Ley N° 9480, en relación a la incorporación del agente al Adicional por Mayor Dedicación, culminando con el dictado del acto administrativo hoy cuestionado;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación se encuentra regulado por el Art. 12 de la Ley N° 7759, por lo que podría ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad;

Que no existía un derecho de la agente de percibir el Adicional por no reunir los requisitos que expresamente establece el Art. 12 de la Ley N° 7759. De modo que, no operó un "pase" (como refiere el recurrente) ni tampoco ninguna "transformación", sino que, a raíz de la inclusión de la recurrente en el listado plasmado en el acta paritaria, se la incorporó en el Adicional por Mayor Dedicación mediante resolución, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración en la negociación paritaria;

Que recién con el acto administrativo que dispuso su incorporación pudo surgir su derecho al cobro del mismo, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, "no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a dudas, no pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c;

Que asimismo se entiende, que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculada con la Administración, a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 13 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 27 del expediente EX-2023-09889749--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. PAULA CATALINA DE SOUSA, DNI N° 37.486.940, CUIL N° 27-37486940-5, en contra de la Resolución N° 3252/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 432

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08748321--GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Sra. MARIA ELISABETH CASTRO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la Sra. María Elisabeth Castro presenta la renuncia al cargo que ocupaba en el Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 20 de noviembre de 2024 y adjunta informe de fecha de cobro en ANSES, por el mes de diciembre de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 20 de noviembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 08 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 20 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 012 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. MARIA ELISABETH CASTRO, clase 1959, DNI N° 13.303.375, CUIL N° 27-13303375-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. MARIA ELISABETH CASTRO, DNI N° 13.303.375, CUIL N° 27-13303375-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. MARIA ELISABETH CASTRO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 624

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el EX-2024-07829772-GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual se tramita la solicitud de prórroga del plazo de las Concesiones de Explotación de Hidrocarburos sobre las Áreas “Altiplanicie del Payún”, “Cañadón Amarillo” y “El Portón”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 15 de Octubre de 2024 (NO-2024-07706746-GDEMZA-HIDROCARBURO), Orden 2, solicitan ante la Dirección de Hidrocarburos, YPF S.A. y QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A., prórroga del plazo de Concesión de Explotación por 10 años conforme Artículo 35 de la Ley N° 17.319 respecto de las áreas “Altiplanicie del Payún”, “Cañadón Amarillo” y “El Portón”.

Que no obstante que en la presentación inicial, los presentantes solicitaron que la autorización de cesión y prórroga sea resuelta “en simultáneo”, es decir, en un mismo acto administrativo, se entendió correspondía primero otorgar la autorización de cesión, por lo que, mediante Resolución EyA N° 28/2025 (RS-2025-01285417-GDEMZA-ENERGAMB), orden 60, se han considerado acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico financiera de QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A. autorizándose a YPF S.A., a ceder la totalidad de su participación, equivalente al 100% en las concesiones de explotación sobre las Áreas “Chihuido de la Salina”, “Chihuido de la Salina Sur”, “Altiplanicie del Payún”, “Cañadón Amarillo”, “El Portón” y al 14,42% en la Concesión de Explotación, “Confluencia Sur” a favor de las cesionarias que se citan a continuación y conforme a los siguientes porcentajes de participación: QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. (10%); QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A. (79%); GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICES S.A. (1%) y COMPAÑÍA TSB S.A. (10%), en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 17.319 y Artículo 25 de la Ley N° 7526.

Que las presentantes, vuelven a expedirse, en presentación de fecha 07/03/2025 (NO-2025-01671746-GDEMZA-HIDROCARBURO), orden 70 y solicitan a la Provincia se expida sobre las prórrogas amén de que aún no hayan extendido la escritura de cesión, explicando que las cesiones quedan subordinadas y condicionadas al otorgamiento de las prórrogas a favor del cesionario y a los efectos de evitar un desgaste inútil, como sería la cesión de las áreas, si luego la Provincia no aceptara el otorgamiento de las prórrogas.

Que así se considerará la solicitud de prórroga de las Áreas “Altiplanicie del Payún”, “Cañadón Amarillo” y “El Portón”, en el entendimiento de que la efectiva vigencia de las prórrogas quedará condicionada, al efectivo acto de cesión mediante la Escritura de Cesión, de las Concesiones de Explotación a prorrogarse.

Que las empresas efectuaron sus presentaciones por cada área a prorrogar, mediante el Anexo 9 de las presentaciones NO-2024-08845578-GDEMZA-HIDROCARBURO Orden 7, correspondiente al área “Altiplanicie del Payún”; NO-2024-08846156-GDEMZA-HIDROCARBURO Orden 8 referente al área “Cañadón Amarillo” y, nota NO-2024-08846443-GDEMZA-HIDROCARBURO Orden 9, respecto al área “El Portón”.

Que el Gobierno de Mendoza, cuando tomó conocimiento de la intención de YPF S.A. de ceder y prorrogar bloques importantes de áreas de la Provincia de Mendoza, mantuvo comunicaciones con la petrolera, que tramitaron en actuaciones EX-2024-02147509-GDEMZA-GOBIERNO, donde Gobierno definió en dos notas, los requisitos formales de la presentación, y el procedimiento que se seguiría para la autorización de cesiones y para la prórroga de las concesiones, si correspondiere: IF-2024-06530061-GDEMZA-HIDROCARBURO, nota que establece los requisitos de una autorización de cesión y documento IF-2024-06530205-GDEMZA-HIDROCARBURO, donde se establecieron los requisitos exigidos para el análisis de una solicitud de prórroga de la concesión de explotación.

Que, analizado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, se ha concluido que QUINTANA

E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A, han cumplido con los requisitos formales exigidos por la Autoridad de Aplicación para tramitar la solicitud de prórroga.

Que, respecto al título de las concesiones de explotación, el área “ALTIPLANICIE DEL PAYÚN” tuvo su origen en el Decreto N° 1591/1991 (BO: 16/08/1991), iniciando su vigencia el día de su publicación en Boletín Oficial. Mediante Decreto N° 1465/2011 (BO 04/07/2011), se aprobó la primera prórroga de 16 Concesiones de Explotación, entre ellas “Altiplanicie del Payún”, por el término de 10 años a partir del vencimiento original de otorgamiento del área (16/08/2016); en el caso de análisis, el vencimiento del plazo del área opera el 16/08/2026. Así, la prórroga en análisis (segunda prórroga) extenderá su vigencia hasta el 16/08/2036.

Que el área “CAÑADÓN AMARILLO”, tuvo su origen mediante Decreto PEN N° 85/1991 (BO: 21/01/1991), el cual aprobó el Acta Acuerdo suscripta el 26/12/1990, disponiéndose la conversión del contrato N° 21.747 en una concesión de explotación de hidrocarburos con los efectos previstos en la Ley N° 17.319. Inició su vigencia el mismo día de la publicación en BO, el 21/01/1991, por el término de 25 años, conforme art. 35 Ley N° 17.319, venciendo originalmente el 21/01/2016. Mediante Decreto N° 1465/2011 (BO 04/07/2011), se aprobó su prórroga, por el término de 10 años a partir del vencimiento original de otorgamiento (21/01/2016); en el caso de análisis, el vencimiento de la concesión opera el 21/01/2026. Así, la segunda prórroga, extenderá su vigencia hasta el 21/01/2036.

Que la concesión de explotación sobre el área “EL PORTÓN”, fue otorgada a YPF S.A. a través de Ley N° 24.145, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 06/11/1992, y vigente desde ese mismo día, conforme artículo 35 Ley N° 1731). Prorrogada por Decreto Provincial N° 1465/11, (BO de fecha 04/07/2011), por 10 años a partir del vencimiento de su plazo original de otorgamiento (06/11/2017), opera el vencimiento del área el día 06/11/2027. Así, una segunda prórroga extenderá su vigencia hasta el 06/11/2037.

Que, analizadas las principales obligaciones asumidas en el Acta Acuerdo (Decreto N° 1465/2011) y su estado de cumplimiento, por el Departamento Económico Financiero (IF-2025-01157841-GDEMZA-HIDROCARBURO) como por Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos se han encontrado cumplidas las principales obligaciones.

Que, a fin de continuar con la explotación racional y eficiente de las Áreas por diez años más, presentan un Plan de Inversiones para cada una de las áreas.

ÁREA	COMPROMISO INVERSION M (millón) U\$S
ALTIPLANICIE DEL PAYÚN	1.25 M U\$S
CAÑADÓN AMARILLO	9.95 M U\$S (CONVENCIONAL)
	44 M U\$S (NO CONVENCIONAL)
EL PORTÓN	9.9 M U\$S

Que, en cuanto a las actividades comprometidas, las mismas comprenden instalaciones de superficie, exploración complementaria convencional, exploración y piloto NOC, workovers, proyecto de almacenamiento subterráneo de gas y abandono de pozos.

Que, respecto de las tres áreas explican que, conforme última certificación de reservas, las mismas reflejan ausencia de volúmenes de reservas en proyectos; en virtud de análisis técnico-económico, identificaron varias oportunidades entre las que destacan el proyecto de exploración a la Fm. Vaca Muerta en el Bloque Cañadón Amarillo y el proyecto de almacenamiento de gas en los bloques El Portón y Chihuido de la Salina Sur. Por ello, proponen reducción del 50% de las regalías en base a la producción incremental asociada a inversiones.

Que la Dirección de Hidrocarburos, mediante Nota DH N° 143/2024 (NO-2024-09335326-GDEMZA-HIDROCARBURO) orden 18, solicitó a las empresas adecúen su presentación a los requerimientos contenidos en Informe Técnico del Departamento de Explotación (IF-2024-09333240-GDEMZA-HIDROCARBURO). Mediante presentación NO-2024-09573130-GDEMZA-HIDROCARBURO (Orden 20) y NO-2024-09651730-GDEMZA-HIDROCARBURO (Orden 23), las empresas responden a lo requerido, presentando por cada bloque estimaciones de producción y flujo de caja abiertos entre producción base (continuidad de operaciones) y producción incremental; en cuanto al Bloque "Cañadón Amarillo" llevan a cabo una explicación de las inversiones en desarrollo y del Plan Integral de Gestión de Estados de Pozos.

Que mediante Nota DH N° 153/2024 (NO-2024-09944038-GDEMZA-HIDROCARBURO) orden 28, la Dirección de Hidrocarburos, les requirió a las empresas, nueva propuesta de bono de prórroga alternativo y propuesta de aporte obligatorio destinado al Fortalecimiento Institucional alineado con los objetivos estratégicos del sector. Mediante presentación (NO-2025-00342088-GDEMZA-HIDROCARBURO) orden 65, las empresas dan respuesta a la nota, acercando su propuesta sobre Bono de Prórroga Alternativo y Aporte Fortalecimiento Institucional.

Que en cuanto al bono de prórroga proponen un pago de bono de 200.000 USD para todo el Clúster y un pago anual variable vinculado a las reservas probadas y al precio del petróleo mínimo de 5.000 USD por área a prorrogar.

Que, el Departamento de Explotación/Producción de la Dirección de Hidrocarburos elaboró tres informes respecto a cada una de las áreas que realizara QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A.: Área "El Portón", IF-2025-01928481-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al orden 75; "Cañadón Amarillo", IF-2025-01928491-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al orden 76 y Área "Altiplanicie del Payún", IF-2025-01928499-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado al orden 77.

Que, en los mismos, se destacan los antecedentes de cada una de las áreas, se ofrecen datos generales de producción, se informa el Estado de los pozos de la concesión y de Reservas en cada una de las áreas. Concluye que resulta aceptable la propuesta de inversión, requiriendo a las empresas la presentación de todos los estudios, resultados y conclusiones obtenidas al momento de finalizar la exploración complementaria en relación al Área Altiplanicie del Payún. Recomiendan el monitoreo crítico de las actividades comprendidas en el NOC para con el Área Cañadón Amarillo, ya que podrían compensar el declino de los yacimientos convencionales en la región, considerando fundamental el otorgamiento del permiso de operación en la zona de Exclusión de Potasio Rio Colorado. En lo que refiere a la reducción de regalías, consideran aceptable dicha reducción sobre la producción incremental tanto convencional como no convencional a la base de producción de petróleo y gasolina estabilizada, dado que esta producción incremental como subproductos del gas inyectado impulsaría el desarrollo del proyecto de inyección de gas; debiendo las empresas presentar la curva base de producción por pozo (que se encuentre en extracción efectiva) para el periodo prorrogado y el método utilizado para dicha estimación. Recomienda aceptar el pago en concepto de bono de prórroga de 200.000 USD, considerando la propuesta ventajosa teniendo en cuenta el estado de madurez y antieconomicidad de las áreas. En concepto de Aporte Fortalecimiento Institucional, un aporte obligatorio anual variable mínimo, para cada año de prórroga y para cada Área a prorrogar de 5.000 USD, vinculado a las reservas comprobadas. Entiende que correspondería aprobar el plan integral de gestión de estado de pozos, llevando a cabo las empresas, presentaciones formales ante la Dirección de Hidrocarburos para el monitoreo del mismo, priorizando la sostenibilidad y la mitigación del impacto ambiental. Así, el Departamento Técnico de Explotación/Producción concluye que la oferta técnica económica presentada resulta factible y racional, teniendo en cuenta todas las consideraciones vertidas.

Que basándose en el análisis realizado, el Departamento de Explotación/Producción de la Dirección de Hidrocarburos recomienda otorgar la prórroga de las áreas por 10 años, reduciendo la alícuota de regalías al 50% sobre la producción incremental a la curva base de producción de petróleo y gasolina estabilizada, con un bono de prórroga de 200.000 USD para todo el Clúster Mendoza Sur debido a las condiciones

actuales de cada una de las áreas y un pago anual variable mínimo vinculado directamente a las reservas comprobadas y al precio del petróleo, con un piso mínimo de 5.000 USD para cada una de las áreas a prorrogar, con la obligación de que QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A. cumpla con las actividades comprometidas en esos informes.

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial.

Que, con la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que, en fecha 08/07/2024 se promulgó mediante Decreto PEN N° 592/2024, la Ley Bases N° 27.742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319.

Que, en la situación a analizar, nos encontramos transitando un procedimiento de negociación de una segunda prórroga de las citadas concesiones de explotación, en el marco legal anterior a la Ley Bases, que ha modificado sustancialmente la Ley N° 17.319, con la derogación del antiguo art. 35, y del art. 58 bis.

Que se analizó situación análoga, IF-2024-07656117-GDEMZA-HIDROCARBURO, al tramitar la prórroga de la concesión áreas "Cerro Mollar Norte", "Cerro Mollar Oeste", "La Brea" y "Puesto Rojas". En el mismo se analizó el nuevo marco legal aplicable y la situación de transición normativa, concluyéndose que la modificación introducida por la Ley Bases, resulta aplicable a las nuevas concesiones a otorgarse, ya que las concesiones otorgadas con anterioridad, continúan rigiéndose por el marco legal anterior a la Ley Bases, por la incorporación en la nueva ley de una norma de derecho transitorio, receptada en el último párrafo del art. 35.

Que en conclusión, las concesiones vigentes a la fecha de sanción de la Ley de Bases se rigen, hasta su "vencimiento" por los plazos establecidos en el artículo 35 anterior a la reforma, incluyendo los plazos de prórroga allí establecidos, de tal manera que las Provincias podrán "otorgar prórrogas al plazo de vencimiento" conforme al marco legal dispuesto por la Ley N° 27.007; en cuanto el marco legal existente a la fecha de aprobación de la Ley Bases, permite a las concesionarias y a las jurisdicciones locales negociar prórrogas de las concesiones.

Que, en cumplimiento de lo requerido en el antiguo art. 35 de LFH, la solicitud de prórroga se ha realizado con más de un año de antelación al vencimiento de la concesión de explotación de las Áreas antes mencionadas. Además, se ha acreditado haber cumplido con sus obligaciones como concesionario de explotación, y estar produciendo hidrocarburos en el área.

Que, por ende, se concluye que se encuentran dados todos los presupuestos legales y analizados también la conveniencia para prorrogar las concesiones en consideración.

Que, se considera conveniente contemplar la situación de incumplimiento, para brindar seguridad jurídica a ambas partes contratantes y prever la obligación de otorgar una garantía de fiel cumplimiento, ejecutable en caso de que se constate un incumplimiento que supere el 20% del compromiso de inversión, al que se le dará el destino de una pena o multa, independientemente de que se regularice la situación de incumplimiento, y de que proceda la caducidad de la extensión, en caso de no subsanarse y de tratarse de un incumplimiento sustancial e injustificado.

Que se ha constatado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y, además, se ha valorado que la propuesta se conforma al interés público provincial, con las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico.

Que se ha considerado conveniente prever determinadas cláusulas para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar, se originó en una concesión anterior al dictado de las Leyes Nros. 26197, 27007, 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994 y considerando también que la potestad de otorgar las prórrogas que sean solicitadas es de provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor de Artículo 124 CN y Ley N° 26.197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y, además, valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas. Así, se incorporan a la prórroga que se otorga, como condiciones necesarias de su otorgamiento, determinadas cláusulas referidas al marco legal; al canon de explotación, que se proyecta según lo previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526; la cláusula de compra mendocino, conforme Artículo 5° de la Ley N° 7526, una cláusula vinculada con las tareas de inspección y fiscalización; una cláusula vinculada a las obligaciones con los superficiarios, conforme Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526; la cláusula vinculada a medio ambiente; conforme Ley provincial N° 5961, sus decretos reglamentarios Nros. 437/93 y 170/08 y la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación N° 25/2004, la obligación de contratar un seguro ambiental, conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia; una cláusula sobre reversión de área; abandono de pozos, conforme a resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96; una garantía denominada garantía de fiel cumplimiento, que tenga por objeto garantizar el plan de inversiones comprometido, a fin de asegurar el equivalente al 10% del plan de inversiones, ejecutable si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el plan de inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento, que el concesionario perderá y se ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación; además de una cláusula que prevea la situación de incumplimientos graves y rescisión, para situaciones de: 1. incumplimiento de cualquiera de los pagos del bono de prórroga; 2. incumplimiento en el pago de la regalía comprometida; 3. el incumplimiento del plan de inversiones; además de las situaciones de mora e incumplimiento en forma genérica.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1° de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 17.319, N° 26.197 y N° 27.007, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9003 y 9501.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la oferta de prórroga presentada por QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A., para las concesiones de explotación sobre las áreas Altiplanicie del Payún, Cañadón Amarillo y El Portón, con las condiciones establecidas en el presente decreto de prórroga y en consecuencia prorrogúese por el término de 10 años, a su favor las Concesiones de Explotación sobre dichas áreas, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen previsto en el presente Decreto de prórroga; Leyes Nros. 17.319 y 26.197; Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

Las prórrogas aquí dispuestas entrarán en vigencia a partir de la presentación por parte de YPF SA (cedente) y QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L., QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., GAS STORAGE AND MIDSTREAM SERVICE S.A. y COMPAÑÍA TSB S.A. (cesionarias), de la escritura pública de cesión de las concesiones de explotación objeto de prórroga, en cuanto se otorgan condicionadas al efectivo acto de cesión, que fue autorizado por Res. EyA N° 28/2025 (RS-2025-01285417-GDEMZA-ENERGAMB). Y estarán vigentes hasta los siguientes vencimientos:

-ALTIPLANICIE DEL PAYÚN: 16/08/2036.

-CAÑADÓN AMARILLO: 21/01/2036.

- EL PORTÓN: 06/11/2037.

El concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente Decreto de prórroga de la concesión y a los términos de su oferta de prórroga.

Además, será exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas nacionales y provinciales de protección ambiental, quedando sujeto a la supervisión y control de la respectiva Autoridad de Aplicación.

A aquellos aspectos que no se encuentren especificados en este decreto, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades de la concesión de explotación prorrogada, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución de la Provincia de Mendoza.
3. Ley Nacional N° 17.319, modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias
4. Ley Nacional N° 26.197.
5. Ley Nacional N° 25.675 "Ley General del Ambiente" y sus normas reglamentarias y complementarias.
6. Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7.526.
7. Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8.706 y sus decretos reglamentarios.
8. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9.003 y el Código Procesal Administrativo Ley N° 3.918 o el que lo sustituya.
9. Legislación Ambiental de la Provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios N° 437/93 y N° 2109/94, Decretos N° 170/08 y 248/18 y normas modificatorias y complementarias); Resolución Departamento General de Irrigación N° 249/18 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables a las actividades objeto de la concesión y su prórroga.
10. Leyes de la Provincia de Mendoza N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos Del Suelo y N° 8999 Plan Provincial De Ordenamiento Territorial.
11. Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 8521 (de creación de Administración Tributaria Mendoza).
12. Decreto N° 1864/11.

13. Ley de Ética Pública N° 8993 y demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos.

14. Ley Provincial N° 9137.

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí de modo que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por su referencia a otro. En el caso de divergencias interpretativas regirá el siguiente orden de prelación:

1. Acto administrativo de otorgamiento de la prórroga.
2. Documentación de la propuesta de prórroga, incluyendo las aclaraciones y/o agregados y/o modificaciones de carácter técnico que eventualmente se hubieren introducido.
3. Acto administrativo de otorgamiento de la concesión inicial y sus antecedentes legales.

Rechácense los requerimientos de: reducción de impuesto Ingresos Brutos y exención de sellos;

Respecto del permiso para la utilización de lodo de perforación base petróleo, con posteridad a la entrada en vigencia de la prórroga, las titulares deberán adecuar la evaluación de sus proyectos, según legislación ambiental de la provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/93 y 2109/94, Decretos Nros. 170/08 y 248/18 y normas modificatorias y complementarias); Resolución del Departamento General de Irrigación N° 249/18 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables a las actividades.

Respecto del permiso para operar el área de exclusión Potasio Río Colorado, ante la eventualidad que ambas actividades minera y petrolera se realicen sobre la misma propiedad superficial y en la medida que resulten incompatibles, la Provincia intercederá para reconducir ambos proyectos, aunar sinergias de los mismos y evitar perjuicios para ambas concesiones, minera y petrolera.

Artículo 2º - BONO DE PRÓRROGA.

El concesionario deberá pagar el Bono de Prórroga acordado por un valor de 200.000 USD para las tres concesiones objeto de prórroga.

El pago, deberá convertirse a pesos al tipo de cambio vendedor cotización "billete" publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día hábil anterior a la fecha del pago.

El incumplimiento en tiempo y forma del pago, será causal de caducidad de la prórroga de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

Artículo 3º - PLAN DE INVERSIONES.

El concesionario está obligado a cumplir fielmente el Plan de Inversiones, ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, cuyo monto de inversión comprometido, la descripción de sus actividades y su cronograma, se describe en Anexo I que forma parte del presente decreto.

PLAN DE ABANDONO DE POZOS: Las concesionarias deberán cumplir el Plan de Abandono propuesto y presentar el Plan Integral de Gestión de Estado de Pozos, debiendo informar a la Autoridad de Aplicación cada 6 meses, su estado de avance, para el correcto control.

Artículo 4º - ALÍCUOTA DE REGALÍAS.

El concesionario tendrá a su cargo el pago mensual a la Provincia de Mendoza, de la regalía de base

(12%) sobre la producción de petróleo, gas, gasolina y condensados, a liquidarse según normas reglamentarias y complementarias vigentes.

Respecto del proyecto de almacenamiento de gas, abonar regalías, el petróleo condensado y gasolina estabilizada (como subproductos del gas inyectado).

Autorícese la reducción en un 50% de la alícuota de regalías (del 12%) sobre la producción incremental tanto convencional como no convencional, asociada a inversiones.

Previo a la aplicación de la reducción de regalías, la concesionaria deberá presentar la curva base proyectada por pozo (que se encuentre en extracción efectiva) para el período prorrogado y el método utilizado para dicha estimación; para que la Autoridad de Aplicación, a través de su Departamento Técnico, controle la proyección y garantice la correcta liquidación de regalías y la reducción aplicada al volumen incremental.

Artículo 5° - APOORTE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL o APOORTE OBLIGATORIO.

El concesionario deberá abonar en concepto de Aporte de Fortalecimiento Institucional, un pago anual variable, vinculado directamente a las reservas comprobadas y al precio del petróleo, con un piso mínimo de 5.000 USD, para cada año y por cada concesión a prorrogar (Cañadón Amarillo, Altiplanicie del Payún y El Portón), equivalente al 0,2% anual de las reservas comprobadas (fin de concesión) que surjan de la primera certificación de reservas que realice la concesionaria, al cierre de 2025, es decir con posterioridad al primer año de la prórroga de la concesión, multiplicado por el 2% y por el precio promedio en dólares estadounidenses de la cuenca en los últimos 2 años..

Para ese primer año, el aporte deberá abonarse de manera retroactiva, desde la fecha de publicación del presente decreto de prórroga.

Los pagos, deberán convertirse a pesos al tipo de cambio vendedor cotización "billete" publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día hábil anterior a la fecha del pago.

Artículo 6° - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL LEY N° 9137.

El concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el canon de explotación previsto por el art. 21 de la Ley N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, prevista en la Ley N° 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 7° - COMPRE MENDOCINO.

El concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la prórroga de concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberá emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma).

El concesionario deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones ventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, el concesionario quedará liberado de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta defina a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, el concesionario deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Artículo 8° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido, y la ejecución de las tareas de explotación, o en su caso de exploración complementaria, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

Artículo 9° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS.

El concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los artículos 66 y 100 de la Ley N° 17.319.

Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión.

En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar, y de constatarse conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en artículo 28, Ley N° 7526.

Artículo 10° - PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE.

El CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a los términos establecidos por la Ley General del Ambiente, Ley Provincial N° 5961, sus decretos reglamentarios N° 437/93 y N° 170/08 y demás normativa ambiental que los modifiquen o complementen.

El concesionario deberá llevar un registro actualizado del saneamiento de sus pasivos ambientales y su correspondiente remediación, el cual deberá estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Ambiental y cumplimentar los requerimientos del Departamento General de Irrigación. Se consideran pasivos ambientales: todas las afectaciones al ambiente que resulten de hechos o acciones vinculados a la actividad hidrocarburífera que se haya desarrollado en el área de la concesión y la que

desarrolle el concesionario por sí o por terceros, que importen derrames y/o cualquier otro impacto que afecte al recurso agua, suelo, subsuelo, aire, flora, fauna y paisaje, generados en el área de la concesión, independientemente de cuándo se conozcan.

En el caso que el concesionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan, conforme lo establecido en el presente Decreto, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al concesionario, de todos los trabajos contemplados en el cronograma y el afianzamiento de los mismos. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, y la aplicación de sanciones, que no eximirá al concesionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados en el sitio.

SEGURO AMBIENTAL

El concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 11° - REVERSIÓN DE ÁREA.

Queda prohibido el retiro de los activos de explotación incorporados o que se incorporen al área, conforme Artículos 85, 37 y 41 de la Ley N° 17.319, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades correspondientes, y de reclamar por los daños que dicho retiro genere.

En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse con una antelación a los tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para la devolución del área.

La reversión al Estado no significará nunca renunciamiento al derecho a exigir el abandono técnico a quien lo ha perforado y/o explotado.

Artículo 12° - ABANDONO DE POZOS.

Todos los pozos perforados en el área de la concesión, previo a la reversión del área, deberán encontrarse categorizados, y presentar su estado, conforme a la reglamentación vigente.

El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96 o la que en el futuro la reemplace.

El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

Artículo 13° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la vigencia del Decreto de Prórroga.

La garantía deberá contener:

Beneficiario: Provincia De Mendoza

Domicilio Beneficiario: Peltier 351, Piso 4, Ciudad de Mendoza.

Objeto: Plan de Inversiones: Plan de trabajo, que describe las actividades de desarrollo comprometidas, su cronograma de trabajos; el monto de inversión comprometido, expresado en dólares estadounidenses, que ha sido considerado conveniente por la Dirección de Hidrocarburos para aceptar la prórroga de la concesión.

Monto A Asegurar: equivalente al 10% del Plan De Inversiones, el que se mantendrá constante, independientemente del avance del Plan De Inversiones, hasta su total culminación.

El concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el Plan de Inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento.

La Provincia de Mendoza ejecutará en ese caso la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandado será el pago de ésta.

Artículo 14° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN.

Serán causales de caducidad de la prórroga de la concesión otorgada, además de las contempladas en el artículo 80 de la Ley N° 17.319, las siguientes:

1. Incumplimiento de cualquiera de los pagos del Bono de Prórroga;
2. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida;
3. El incumplimiento del Plan de Inversiones;

En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del Plan de Inversiones, intimará al concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la extensión de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que se perderá y ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

La situación de incumplimiento al Plan de Inversiones, se considera una falta grave, que hará pasible a la incumplidora, de la sanción de multa hasta por el máximo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la incumplidora regularice su situación o finalmente se declare la caducidad de la extensión.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la extensión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, respecto a los efectos ya cumplidos del presente.

Artículo 15° - MORA E INCUMPLIMIENTO.

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Súper en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página web del Ministerio de Energía de la Nación (o el

organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán:

i. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

ii. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

iii. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Súper.

iv. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Super.

Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Súper.

Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Entiéndase por Nafta Súper, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 16° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 17° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Ambiente, notifíquese la presente norma legal a los Concesionarios, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías.

Artículo 18° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2937

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR,

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), a partir del día 30 de diciembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR, a la señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 361

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 41165-2024, caratulado: "DIRECCION LEGAL Y TECNICA – ELEVA PROYECTO – IMPLEMENTACION DE SISTEMA ESTACIONAMIENTO DIGITAL" y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas N° 2884, 3207, 3520, 3524, 3563 y 3787, se implementó el Sistema de Estacionamiento Medido en la Ciudad de Mendoza.

Que dicho Sistema permite lograr un razonable equilibrio entre la demanda de estacionamiento y la fluidez vehicular necesaria para el desarrollo armónico del tránsito constante de la Ciudad.

Que en búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en los procesos, creando experiencias personalizadas y atractivas para los usuarios, optimizar servicios y fomentar el desarrollo económico, es que mediante Decreto 1111/25 se determinó la implementación del Estacionamiento Medido Digital desde el 2 de

diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, como prueba piloto, en determinadas calles de la ciudad.

Que este sistema coexiste con el Sistema de Estacionamiento Medido y su Programa Social mediante el uso de tarjetas, en el resto de la ciudad donde está actualmente implementado.

Que el uso de esta nueva herramienta aporta importantes beneficios a la movilidad urbana y ventajas significativas al mejorar la experiencia de estacionamiento, contribuyendo al orden y sostenibilidad tanto para los vecinos como para quienes visitan la Ciudad, haciendo que el usuario pueda ahorrar tiempo, facilidad de pago, mayor seguridad y generar menor impacto ambiental, con lo cual resulta procedente disponer su implementación definitiva desde el 1 de abril de 2025.

Que consiste en un sistema prepago donde el usuario deberá abonar el estacionamiento antes de dejar el vehículo.

Que habrá tres formas de utilizar el estacionamiento medido digital; con el teléfono móvil, a través de la aplicación digital SEM Mendoza (Play Store) o SEM Mobile (App Store), que se podrá descargar de estas plataformas registrando los datos solicitados; así también se podrá hacer escaneando los QR que se encontrarán disponibles en la señalización vial que se colocará al efecto y por último también se podrá realizar de manera presencial, en los puntos de venta oficiales que estarán debidamente señalizados y ubicados en locales cercanos a las calles donde funcionará el sistema.

Que esta modalidad de estacionamiento se llevará a cabo inicialmente en las cinco calles de la Ciudad donde se llevó a cabo la prueba piloto, esto es, Aristides Villanueva en su totalidad, Juan B. Justo en su totalidad, Belgrano, desde Juan B. Justo hasta Pedro Molina, Sarmiento, desde Belgrano hasta 25 de Mayo y Tiburcio Benegas, entre Aristides y Rufino Ortega.

Que el estacionamiento medido digital funcionará de lunes a jueves, de 8 a 24 hs, y viernes y sábado de 8 a 2 hs.

Que el mismo tendrá el mismo costo que la tarjeta de estacionamiento mediante el uso de tarjetas papel que se lleva a cabo mediante el Programa Social de Estacionamiento medido en las calles donde está implementado, esto es Pesos trescientos (\$300,00).

Que el sistema fue creado en la Universidad Nacional de La Plata y ya se encuentra funcionando en más de setenta (70) municipios en todo el país.

Que personal del municipio realizará tareas de control en las calles mencionadas, verificando que las patentes tengan crédito, colocando un sticker a quienes no lo tengan activo y actuarán asimismo como facilitadores, ayudando a los usuarios con las dudas que puedan surgir.

Que el Art. 13 de la Ordenanza 3207/94 faculta al Departamento Ejecutivo a fijar el valor de la tarjeta de estacionamiento, como así también a establecer el sistema mediante "tarjeta de estacionamiento, parquímetro, máquina ticketeadora, o cualquier otro sistema que adopte el municipio".

Que así también el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a determinar el horario y lugar del Estacionamiento Medido.

Que según lo prevé el Artículo 35º de la Ley Nº 9003, luce en adjunto dictamen legal pertinente.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA :

ARTÍCULO 1º - Impleméntese a partir del 1 de abril de 2025 el Estacionamiento Medido Digital como sistema prepago mediante el uso de una aplicación digital, de lunes a jueves, de 8:00 a 24:00 hs, y viernes y sábado de 8:00 a 2:00 hs en las calles de la ciudad que seguidamente se indican:

Arístides Villanueva: en su totalidad, costado este y oeste.

Juan B. Justo en su totalidad, costado este y oeste.

Belgrano, desde Juan B. Justo a Pedro Molina, costado este y oeste.

Sarmiento, desde Belgrano hasta 25 de Mayo, costado este y oeste.

Tiburcio Benegas, desde Arístides Villanueva a Rufino Ortega, costado este y oeste.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el instructivo de uso del Estacionamiento Medido Digital que como Anexo I se incorpora al presente y el modelo de cartelería a utilizar como Anexo II.

ARTÍCULO 3º - Déjese sin efecto desde el 1 de abril de 2025, cualquier disposición que fije estacionamiento medido mediante el uso de tarjetas en los horarios y calles de la ciudad indicadas en el artículo primero, en las que registrá únicamente el sistema implementado mediante el presente.

ARTÍCULO 4º - Fíjese el valor del Estacionamiento Medido Digital en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) por cada TREINTA (30) MINUTOS de estacionamiento en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, a partir del 1º de abril de 2025, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5º - Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto y por Subsecretaría de Comunicación Institucional dése amplia difusión.

ARTÍCULO 6º - El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 1 de abril de 2025.

ARTÍCULO 7º - Por División Notificaciones, comuníquese a todas las Secretarías y Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUÁREZ
Intendene

PATRICAI SÁNCHEZ
Secretaria de Hacienda

DRA. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8826747 Importe: \$ 16470
01/04/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INNOVAMEDIA SA Fecha acto constitutivo: 21/03/2025. Socios: LUCAS VIDAL, DNI 34.069.731 CUIT 20-34069731-7, argentino, soltero, Licenciado en Comunicación Social, domicilio real Av. Sáenz Peña 3524. B Solar de Plata, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico lucasvidal88.lv@gmail.com ; MARCOS HERNAN LOPEZ DUPERTUIS DNI 22.625.263 CUIT 20-22625263-1 nacido el 28 de Enero de 1972, casado, profesión, economista, argentino, domicilio real Hermano Teofano n°2029, Barerío Marista, Ciudad de Mendoza, Mendoza, correo electrónico marcoshld72@gmail.com , y GUILLERMO GUSTAVO PIÑOL DNI 22.189.645 CUIT 20-22189645-9, nacido el 3 de Noviembre de 1971, argentino, casado, comerciante, domicilio real Barrio La Bastilla M-21, C-10 El Challao, Las Heras Mendoza, correo electrónico guillermopinol@hotmail.com Denominación: INNOVAMEDIA SA. Sede Social: PEATONAL SARMINETO N°250, 6to piso Of. B, Ciudad de Mendoza. Objeto: a) Medios de comunicación: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a-1) compra y venta de espacios en medios de comunicación: Contratación de espacios publicitarios en los diferentes tipos de medios, off line y online; publicidad exterior, televisivos, radiales, internet, gráficos y demás medios de comunicación; (a-2) diseño y producción de material publicitario y promocional: Impresión de afiches, folletos y demás materiales publicitarios, composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseño de originales; edición de todo tipo de medios de publicidad, revistas, folletos, publicaciones periódicas, sean o no científicas, películas y fotocopias; fotografía, diseño y producciones publicitarias, y en general prestar todo tipo de servicios de comunicación ya sea gráfica, audiovisual, digital o por cualquier otro medio y/o procedimiento adecuado a la actividad; (a-3) Publicidad: Creación, planeamiento de medios, producción, difusión y administración de campañas de comunicación y publicitarias, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo, ya sea directamente o por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación por cuenta de sus clientes, alquilar, comprar y/o vender y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones de espacios publicitarios en medios de comunicación (revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, redes de computación y/o cualquier otro medio de difusión existente o a crearse; (a-4) Agencia de publicidad: Actuar como agencia de publicidad, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, medios gráficos, televisivos, radiales, cinematográficos, digitales. Realizar programas de televisión y radio; explotación de espacios publicitarios; prestación de servicios y asesoramiento empresario, artístico, comercial, industrial y de publicidad; prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y publicidad, mediante el aporte de elementos y/o personal que fueren necesarios para dichos servicios; comisiones, consignaciones, representaciones, intermediación y mandatos; (a-5) Espectáculos: Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos, (a-6) organización de eventos: La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. b) Gastronómica: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. c) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con

fines de explotación, renta o enajenaciones inclusive los de propiedad horizontal. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industrias instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil. También la realización de obras urbanización privada. Comprenden los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Plazo de duración: 99 años. Capital PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Director Titular: Director/a Titular y Presidente del Directorio a MARCOS HERNAN LOPEZ DUPERTUIS DNI 22.625.263 Director Suplente LUCAS VIDAL, DNI 34.069.731 ambos con domicilio especial en la sede social, Duracion.: 3 ejercicios. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Representacion legal: Presidente o Director que lo reemplace Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_8820305 Importe: \$ 16740
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“RAUXA SAS” Constituida en Mendoza, el día 21/03/2025. ACCIONISTA: GUSTAVO RODOLFO PUIGDENGOLAS GNECCO, nacido el 07 de Abril de 1971 – soltero – Argentino – Comerciante – domiciliado en calle Tabanera 3120, Sexta Sección, Capital – Mendoza – mail: puigdengolas.ar@gmail.com, con DNI 22.237.523 – CUIT 20-22237523-2 DENOMINACION: RAUXA SAS DOMICILIO: en la calle Julio A. Roca 625 – 5ta. Sección, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza. DURACION: Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) inmobiliarias y constructoras; (e) inversoras, financieras y fideicomisos, (f) transporte privado. CAPITAL SOCIAL: Pesos Cuatro millones, representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. SINDICATURA: La sociedad prescinde de la sindicatura. BALANCE: cierra el 31 de diciembre de cada año. SUSCRIPCIÓN: GUSTAVO RODOLFO PUIGDENGOLAS GNECCO - con DNI 22.237.523 – CUIT 20-22237523-2 suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de cuatro millones de acciones ordinarias

nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. AUTORIDADES: Administrador Titular a: GUSTAVO RODOLFO PUIGDENGOLAS GNECCO, DNI 22.237.523 y Administrador Suplente a: SANDRA VILMA NANFRA –DNI 17.640.088 – CUIT 27-17640088-4 – Argentina – Soltera – Psicopedagoga – nacida el 10 de Marzo de 1966 – domiciliada en calle Alpatocal 1580 – 5ta Sección – Capital - Mendoza BENEFICIARIO FINAL: GUSTAVO RODOLFO PUIGDENGOLAS GNECCO, con DNI 22.237.523 titularizando el 100 % de las acciones de la sociedad.

Boleto N°: ATM_8812211 Importe: \$ 7560
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MASTER HANDS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: señor, Santiago Eloy MUBILLA, argentino, D.N.I N° 26.155.507, CUIT 20-26155507-8, nacido el 12 de julio de 1.977, profesión Corredor Inmobiliario, casado en primeras nupcias con Eloisa Betiana ROLDAN, domiciliado legalmente en calle Comodoro Pi 683 de esta ciudad de San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica Masterhands@gmail.com; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 14 de marzo de 2025; 3°) DENOMINACIÓN: MASTER HANDS S.A.S.; 4°) DOMICILIO: el domicilio de la sede social de la sociedad se ha fijado en calle Comodoro Pi 683, distrito Ciudad, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, Argentina; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: cinco millones de pesos (\$5.000.000); 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR, señor, Santiago Eloy MUBILLA, argentino, D.N.I N° 26.155.507, CUIT 20-26155507-8, nacido el 12 de julio de 1.977, profesión Corredor Inmobiliario, casado en primeras nupcias con Eloisa Betiana ROLDAN, domiciliado legalmente en calle Comodoro Pi 683 de esta ciudad de San Rafael, Mendoza, constituyendo dirección electrónica Masterhands@gmail.com; y en el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, señora Eloisa Betiana ROLDAN, argentina, DNI N° 27.985.146, CUIT 27-27985146-9, nacida el 29 de marzo de 1980; de profesión comerciante, casada en primeras nupcias, domiciliada legalmente en calle Comodoro Pi 683, de esta ciudad de San Rafael, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del ADMINISTRADOR TITULAR señor Santiago Eloy MUBILLA, argentino, D.N.I N° 26.155.507, o del administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8812452 Importe: \$ 9180
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

BERCO WINES S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 19/02/2025, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: TOMAS EDUARDO COLOMER QUEIROZ, DNI N° 39.383.782, CUIT N° 23-39383782-9, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Octubre de 1.995, profesión: licenciado en administración, estado civil: casado, con domicilio en calle Besares 568, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica tomas.colomer@hotmail.com; MAURO BERNABEI, DNI N° 48.580.727, CUIT N° 23-48580727-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Noviembre de 1.994, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Agustin Leguizamón 17, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica maurobernabeinc@gmail.com y MATIAS AGUSTIN COLOMER QUEIROZ, DNI N° 42.510.863, CUIT N° 20-42510863-9, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de Abril de 2.000, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Besares 568, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica mcolomerqueiroz@gmail.com 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 19/02/2025. 3°) DENOMINACIÓN: "BERCO WINES S.A.S". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Besares 568, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada uno y de un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: TOMAS EDUARDO COLOMER QUEIROZ, DNI N° 39.383.782, CUIT N.º 23-39383782-9, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: MAURO BERNABEI, DNI N° 38.580.727, CUIT N° 23-38580727-9, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del mismo. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8819903 Importe: \$ 7560
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN "SOLUSERV SAS": Contrato constitutivo de fecha 27 de Marzo de 2.025. 1.- Joel Simon Perez, nacido el 06 de Mayo de 1.989, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle San Martin número 2299, Manzana Ñ, Casa 11, Barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, DNI N° 34.642.538, CUIT N° 20-34642538-6.- 2.- "SOLUSERV SAS". 3.- Sede social: calle San Martin número 2299, Manzana Ñ, Casa 11, Barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d)

culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración 90 años. 6.- Capital de \$600.000, representado por 600000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Joel Simon Perez, DNI N° 34.642.538, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Maria Florencia Sanchez, DNI N° 32.316.304, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8819911 Importe: \$ 5130
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO GARRA S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 27 de Marzo de 2025. 1.- Ricardo Tomas GALDEANO MARIN, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.509.328, CUIT/CUIL N° 20-42509328-3, nacido el día 01 de Marzo del año 2000, de 25 años de edad, con domicilio manzana e casa 10 Barrio farmaceutico, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante, Emiliano Nicolas MOLINA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.913.389, CUIT/CUIL N°20-42913389-1, nacido el día 26 de Junio del año 2000, de 24 años de edad, con domicilio en Barrio Aldea de Torre Blanca manzana e casa 27, kilometro 11, Guaymallen , provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante, Leonardo Marcelo ESTRADA OCCHIUTO, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 41.992.181, CUIT/CUIL N°20-41992181-6, nacido el día 08 de Agosto del año 1999, de 25 años de edad, con domicilio en Barrio Solar del Trebol ,manzana D casa 17, Rodeo de la cruz, Guaymallen, Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante, Hugo Gaston ROBLES, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad 39.088.419, CUIT/CUIL N° 20-39088419-3, nacido el dia 23 de Junio del año 1995 , de 29 años de edad, con domicilio en B° Aldea Torreblanca mz C casa 12, Kilometro 11, Guaymallen , Mendoza, de estado civil soltero y de profesion comerciante y Agustin Mariano TORNELLO, argentino , titular de Documento Nacional de Identidad 40.003.284 , CUIT/CUIL N° 20-40003284-0, nacido el dia 14 de Noviembre del año 1996 , de 28 años de edad , con domicilio en calle Juan B Justo 649 , Fray Luis beltran , Maipu , Mendoza, de estado civil soltero y de profesion comerciante. 2.- La sociedad se denomina "GRUPO GARRA S.A.S". 3.- La sede social se fija en Barrio farmaceutico manzana e casa 10 , Rodeo de la cruz, Guaymallen , Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Ricardo Tomas GALDEANO MARIN, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.509.328, con domicilio especial en la sede social;

Administrador suplente: Leonardo Marcelo ESTRADA OCCHIUTO, titular de Documento Nacional de Identidad número 41.992.181, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. GRUPO GARRA S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 27 de Marzo de 2025. 1.- Ricardo Tomas GALDEANO MARIN, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.509.328, CUIT/CUIL N° 20-42509328-3, nacido el día 01 de Marzo del año 2000, de 25 años de edad, con domicilio manzana e casa 10 Barrio farmaceutico, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante, Emiliano Nicolas MOLINA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.913.389, CUIT/CUIL N° 20-42913389-1, nacido el día 26 de Junio del año 2000, de 24 años de edad, con domicilio en Barrio Aldea de Torre Blanca manzana e casa 27, kilometro 11, Guaymallen , provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante, Leonardo Marcelo ESTRADA OCCHIUTO , argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 41.992.181, CUIT/CUIL N°20-41992181-6, nacido el día 08 de Agosto del año 1999, de 25 años de edad, con domicilio en Barrio Solar del Trebol ,manzana D casa 17, Rodeo de la cruz , Guaymallen, Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante, Hugo Gaston ROBLES , argentino, titular de Documento Nacional de Identidad 39.088.419, CUIT/CUIL N° 20-39088419-3 ,nacido el dia 23 de Junio del año 1995, de 29 años de edad, con domicilio en B° Aldea Torreblanca mz C casa 12, Kilometro 11, Guaymallen , Mendoza, de estado civil soltero y de profesion comerciante y Agustin Mariano TORNELLO, argentino , titular de Documento Nacional de Identidad 40.003.284, CUIT/CUIL N°20-40003284-0,nacido el dia 14 de Noviembre del año 1996 , de 28 años de edad, con domicilio en calle Juan B Justo 649 , Fray Luis beltran , Maipu , Mendoza, de estado civil soltero y de profesion comerciante. 2.- La sociedad se denomina "GRUPO GARRA S.A.S". 3.- La sede social se fija en Barrio farmaceutico manzana e casa 10, Rodeo de la cruz, Guaymallen, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón (\$) 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Ricardo Tomas GALDEANO MARIN, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.509.328, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Leonardo Marcelo ESTRADA OCCHIUTO, titular de Documento Nacional de Identidad número 41.992.181, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8822595 Importe: \$ 21330
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SUR SOLUTIONS S.A.S – Constitución. 1) Socios: 1) GIL ESTEFANIA BELEN D.N.I. 31.816.408, C.U.I.T/L 27-31816408-3, argentina, soltera, empresaria, domicilio Tapon Moyano N° 1779, Casa 16, B° Cinacina Sur, Jesus De Nazareno, Guaymallen, Provincia de Mendoza, Mendoza, nacida el 18/10/1985; PEREZ QUIROS LUIS RODRIGO, D.N.I 29.222.550, C.U.I.T N° 20-29222550-5, argentino, soltero,

empresario, Estrada N° 144, El Zapallar, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Instrumento de constitución: Constitución por contrato de día 17/03/2025. 3) Denominación: SUR SOLUTIONS S.A.S. 4) Domicilio Social: Roca N° 109, General Alvear, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Alquiler de bienes de uso; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y Logística y (k) Recolección, transporte y entrega de paquetería y correspondencia. 7) Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$4.000.000,00) representado por CUARENTA (40) acciones de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a UN (1) VOTO por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) GIL ESTEFANIA BELEN Y PEREZ suscribe 20 (VEINTE) acciones, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) y b) PEREZ QUIROS LUIS RODRIGO suscribe 20 (VEINTE) acciones, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).. Los socios integran el capital social en un 100% del capital suscrito por cada uno en dinero en efectivo según acta extraprotocolar de fecha 17/03/2025. 8) Administración: A cargo de una Administración compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por tiempo indeterminado. La Reunión de socios designará igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la mencionada ley. 10) Administración: Administrador Titular y Presidente: GIL ESTEFANIA BELEN; y como Administrador suplente: PEREZ QUIROS LUIS RODRIGO. 11) Representación Legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Administrador titular o del Administrador que lo reemplace. 12) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8820045 Importe: \$ 7560
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

FADEG CONSTRUCCIONES S.A.S. Constitución: instrumento privado, 14/02/2025 1. MOYANO PAULA EUGENIA, 27 años, soltera, argentina, estudiante, calle Isidro Herrera 311, departamento de Santa Rosa, dni, 39.953.121, cuit, 27-39953121-2; LUCERO SERGIO FABIAN, 47 años, casado, argentino, empleado publico, calle s/n manzana c casa 5 barrio nuevo horizonte, departamento de Santa Rosa, dni, 26.291.542, cuit, 20-26291542-6; LUCERO GUSTAVO DARIO, 48 años, casado, argentino, constratista, calle julio a. Roca s/n, entre calle arancibia y calle r. Escala, departamento de Santa Rosa, dni, 25.349.625, cuit, 20-25349625-9; y FADEG CONSTRUCCIONES, sociedad por acciones simplificadas, sede social calle julio a. Roca s/n, entre calle Arancibia y calle R. Escala, departamento de Santa Rosa, direccion de personas juridicas y registro publico, ministerio de gobierno, infraestructura y desarrollo territorial, de la provincia de Mendoza. 2.- "FADEG CONSTRUCCIONES S.A.S.". 3. Sede social calle julio a. Roca s/n, entre calle arancibia y calle r. Escala, departamento de santa rosa. 4.- la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) .- 2 años. 6.- capital de \$ 900.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100%

suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MOYANO PAULA EUGENIA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente n.1 : LUCERO SERGIO FABIAN, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente n. 2: LUCERO GUSTAVO DARIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Direccion de personas juridicas y registro publico, ministerio de gobierno, infraestructura y desarrollo territorial, de la provincia de mendoza. 9.- 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8822350 Importe: \$ 12960
01-03/04/2025 (2 Pub.)

(*)

CONSTITUCION DE **PAUL HOBBS FAMILY S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º Socios: Paul James Hobbs, D.N.I. N°94.205.039, C.U.I.T. N°20-60305862-4, de nacionalidad estadounidense, nacido el 23 de agosto de 1.953, de profesión: enólogo, estado civil casado, con domicilio en la calle Pueyrredón 760, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Mendoza. 2º Fecha del Acto constitutivo: 20 de marzo 2025. 3º Denominación: PAUL HOBBS FAMILY S.A.S. 4º Domicilio: Chile 829 4º Piso Of. C Ciudad, CP 5500, Mendoza. 5º Objeto social: La sociedad tiene por Objeto: realizar por cuenta propia o asociada a terceros actividades de inversión mediante (i) aportes o inversiones de capital y/o de tecnología y/o de conocimiento de negocios en empresas o sociedades existentes o a constituirse; (ii) participación, sea en parte de interés, cuotas o acciones, en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - a través de la creación y/o la incorporación a sociedades, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios; (iii) compra, venta y negociación de acciones, títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, ya sea a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires u otras bolsas y mercados, del país o del extranjero; (iv) adquirir y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase con fines exclusivamente de inversión y sin que ello implique el ejercicio habitual de actividades inmobiliarias. En general, podrá realizar toda operación de inversión en los términos del artículo 31 (sociedades de objeto exclusivamente de inversión). 6º Plazo de duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º Monto del Capital Social: Pesos dos millones (\$2.000.000,00). 8º Órgano de Administración: Administrador Titular: a Carlos Ignacio Conalbi, D.N.I. N°18.080.932, C.U.I.T. N°20-18080932-6, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de diciembre de 1.966, de profesión: abogado, estado civil casado, con domicilio en la calle Chile 829 4º Piso Of. C de Ciudad, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Designar en el cargo de Administrador Suplente a: Guillermo Germán Estruch, D.N.I. 29.974.75, C.U.I.T. N°20-29974751-5, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de agosto de 1.983, de profesión contador público, estado civil casado, con domicilio especial en Chile 829 4º Piso Of. C de Ciudad, Mendoza, los cuales ejercerán sus funciones indefinidamente. 9º Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º Organización de la representación legal: A cargo de Carlos Ignacio Conalbi, D.N.I. N°18.080.932, C.U.I.T. N°20-18080932-6. 11º Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_8822633 Importe: \$ 7560
01/04/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación de Propietarios de Camiones de Mendoza: La comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores Asociados de la Asociación de Propietarios de Camiones de Mendoza a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2025 a las 18:00 hs. en, en la sede social sita en Lavalle N° 359 - Ciudad – Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con los Señores Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de

Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 3) Responsabilidad de los administradores. 4) Hechos posteriores al balance cerrado 31/12/2024 las pérdidas del ejercicio deben ser absorbidas conforme lo dispuesto en la legislación vigente. 5) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Elección de 5 miembros titulares y 6 miembros suplentes. 6) Renovación de los cargos de Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM_8810932 Importe: \$ 3780
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CONSEJO EMPRESARIO MENDOCINO – Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas, en segunda convocatoria, que se realizará en la sede social de ACEM. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8812209 Importe: \$ 1890
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA STOCCO S.C.S. Se llama a Asamblea General Extraordinaria para tratar como único punto del Orden del día la transformación de la Sociedad en Comandita por Acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se realizará el día 16 de abril de 2025, a las 10:00 horas, en el domicilio de la entidad, Avenida Libertad 805, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, en primera convocatoria y de no existir quórum una hora después con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_8820825 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CLUB AUTOMOVILES ANTIGUOS DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 2025 a las 16 hs, en primera convocatoria, y a las 17 hs en segunda convocatoria, en la cantina del Club Gimnasia y Esgrima, calle Gutiérrez 261, Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de los nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas que durarán dos años en su mandato. 2. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. Todos los socios para tener voz y voto en la elección de autoridades, no deberán adeudar más de 3 cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_8812383 Importe: \$ 2970
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL VIPASSANA CUYO convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30/04/2025 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., a realizarse en la sede de la misma, situada en Barrio María Antonieta, unidad A-12, entre calle ARAOZ S/N Y VIEYTES S/N, Mayor

Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y demás autoridades el acta de Asamblea; 2)- Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/01/2025; 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/01/2025; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato anterior.

Boleto N°: ATM_8819909 Importe: \$ 5940
01-03/04/2025 (2 Pub.)

(*)

El Presidente de la Fundación Bologna Mendoza CONVOCA a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 15 de abril a las 19 en la sede de la Entidad sita en España 2452 de la Ciudad de Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: -Memorias, balances generales, estado de resultados y demás cuadros anexos. -Estado contable presentado por el Tesorero y el Secretario Ejecutivo. -Renovación del Consejo Directivo. -Información sobre el calendario Académico del primer semestre 2025. -Informe sobre las actividades artísticas y culturales. -Varios y eventuales.

Boleto N°: ATM_8819921 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ANUAL ORDINARIA - El Directorio de **NUEVA GALIA SA** convoca a los accionistas de "NUEVA GALIA S.A." a asamblea general EXTRAORDINARIA Y ANUAL ORDINARIA, a celebrarse el día 28 de abril de 2.025, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Av. 9 de Julio y Sarmiento, Primer piso, San Rafael, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente, 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicios Económicos comprendidos desde el año 2009 a 2024 ambos inclusive; 3) Consideración de la gestión del directorio; 4) Situación del Fideicomiso, tratamiento de su reconducción y/o disolución, restitución de la tierra conforme se ha requerido por los Sres. Haddad y todo cuanto a ello sea necesario como fiduciaria del fideicomiso NUEVA GALIA SA. Estados contables, memoria y documentación correspondiente a disposición en sede social.-

Boleto N°: ATM_8820109 Importe: \$ 2700
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

PROARTE Asociación Artistas Visuales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 26 de Abril de 2025, a las 10hs., primer llamado y a las 11hs, segundo llamado, en calle Ozamis 914, Ciudad de Maipú, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8821231 Importe: \$ 1890
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“**ASOCIACION CIVIL BRISAS DE LUNLUNTA**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2025, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00 hs, en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Videla Aranda 1020, 500 metros al este de Maza, vereda sur, Lunlunta, Departamento Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los períodos cerrados el 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos 04 a 07 cerrados el 31/05/2021, 31/05/2022, 31/05/2023 y 31/05/2024 respectivamente. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8822371 Importe: \$ 3510
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL LEY 7932 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Convocar a todos los matriculados y colegiados de la Provincia de Mendoza a la ASAMBLEA ORDINARIA a efectuarse el día 16 de abril de 2025 a las 17:00 hs., en Enoteca, sala central, sito en Avenida Peltier 611, Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para firmar acta. 2- Aprobación de la Memoria y Balance 2024. 3- Aprobación del Presupuesto Anual 2025. 4- Informe del Consejo Deontológico 2024. 5- Monto de cuota mensual, arancel de matriculación y actualización de los mismos. 6- Autorizar al Consejo Directivo para avanzar en la compra y venta de inmuebles. Comuníquese y publíquese. Natalia Castro Presidenta, Fernanda Boggia Secretaria.

Boleto N°: ATM_8822470 Importe: \$ 2160
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL ALTOS DEL SOL**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 12 de abril de 2025 a las 15:30 horas en primera convocatoria y 16:30 horas en segunda convocatoria, en sede social sito en Condominio Corredor del Oeste, Ruta Provincial 99 S/N, El Challao, Las Heras, Mendoza; a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2. Consideración y aprobación del nuevo Reglamento Interno de Copropiedad y Administración. 3. Análisis y aprobación de proyecto de obra del portal de ingreso y votación de gasto común extraordinario para su financiamiento. Se recuerda que para votar en la Asamblea se debe ser asociado y encontrarse al día con el pago de las cuotas sociales.

Boleto N°: ATM_8822477 Importe: \$ 2430
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL AGUAS DE PERDRIEL**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio del Barrio Las Palmeras M: B - C: 01, distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; Consideración de la Memoria, desde el día 01/12/2023 al día 30/11/2024; y Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General,

cerrado al día 30/11/2024.

Boleto N°: ATM_8822485 Importe: \$ 2160
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA EEA. INTA LA CONSULTA** Pers. Juríd. 549/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de abril de 2025 a las 18,30 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 31/12/2024. 6) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas según el estatuto de la entidad

Boleto N°: ATM_8822574 Importe: \$ 5940
01-03/04/2025 (2 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL GUANACACHE**, Legajo 9421, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 26 de ABRIL de 2025, a las 09:00 hs en primera convocatoria y 10:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Guayaquil 1121, Distrito de Dorrego, Departamento Guaymallén, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2024. 3) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8822603 Importe: \$ 2160
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de la "**ASOCIACIÓN CIVIL PROPIETARIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL ALTOS DE CARRODILLA**", a celebrarse el día 16 de abril de 2025, a las 19.00 horas en primera convocatoria y la segunda convocatoria será realizada una hora después. La convocatoria se realiza para consideración y tratamiento del siguiente Orden del Día: 1) Cambio empresa servicio de portería, 2) Manejo de entradas y portones, 3) Mejoras en el manejo administrativo del pago de expensas, 4) Pago de expensas diferenciado por lote vacío (obligaciones y multas por falta de limpieza) y unidad habitacional, 5) Recordatorio de la obligación del pago de expensas para todos los vecinos y aplicación de multas e intereses por incumplimiento, 6) Pago de expensas de inquilinos directamente al consorcio, 7) Pago extraordinario para mejorar seguridad, colocación de cámaras de video, reflectores, cerco eléctrico etc.; 8) Informe de lo actuado contra deudores, 9) Designación de autoridades para completar los cargos de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8822607 Importe: \$ 2700
01/04/2025 (1 Pub.)

HIJOS DE DEMETRIO JUAN QUEVEDO S.A. - Convoca a Asamblea General Extraordinaria en el domicilio sito en calle República del Líbano N° 67, Luján de Cuyo, Mendoza, para el día 14 de Abril del

2025 a las 20:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de la constitución de derecho real de hipoteca y transferencia de bienes inmuebles de la sociedad. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8812579 Importe: \$ 6750
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y DE FALTAS, MALARGUE, secretaría a cargo de la Juez Dra. MARIA PAZ ZABALEGUI, en AUTOS N° 37.229, caratulado "SURCRED SRL C/ IBAÑES MARCELA ALEJANDRA P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (10/04/2025) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en los estrados del Juzgado. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, SIN BASE. Se trata de un automotor dominio: KPB-329, marca: FIAT, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6, marca del motor: FIAT, N° de motor: 178F40552144097, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: 9BD27826VC7423251, modelo año: 2011. Vehículo con cinco ruedas armadas cuatro en regular estado y rueda de auxilio en mal estado y cuatro con llantas de aleación; tablero completo con radio, faroles delanteros y traseros completos; tapizados en buen estado con fundas; rayones de chapería y pintura propios del uso. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM: en concepto de impuesto del automotor de \$158.331,55 al 21/02/2025, por los periodos 01/2023 al 05/2024. 2) EMBARGO: A) Orden N° 1, en estos Autos inscripto el 01/08/2024 por \$ 447.852,28 (pesos cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 28/100) con más \$92.323,78 de intereses. 3) Multas viales según informe presentado el 18/03/2025 por la suma de \$85.286,02. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta, -en dinero en efectivo- el diez por ciento (10%) de seña y el diez por ciento (10%) de comisión del Martillero. El cuatro y medio por ciento (4,5%) de Impuesto Fiscal y el Saldo de Precio y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. EXHIBICIÓN DEL BIEN: Calle Adrian Illescas Este N°199, en esq. Emilio Civit Malargue, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Chile N°462, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_8810936 Importe: \$ 15390
01-03-07/04/2025 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará DIEZ DE ABRIL PROXIMO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, orden del GEJUS DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, secretaria única en los autos N 8367, caratulados, QUADRI EDUARDO ENRIQUE C/ OLGUIN ALFREDO DARIO Y SOSA RODOLFO HERNAN P/ CAMBIARIA en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 1.- 100% de un inmueble de propiedad del demandado que se ubica en Ruta 7 km 1113/1114 Departamento de Lujan de Cuyo, Fracción A a con una superficie de s/t y s/p 3 Hectáreas 5578 mts2 (se encuentra afectada 4241,660 mts2 a ensanche ruta 7) los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta: INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 404433, Gravámenes: El inmueble se encuentra fraccionado en 9 fracciones Nomenclatura Catastral 06-13882267// 459492// 470503/ 466502 //462500 //459499 //455497 //451497 //455501 //456502//. El inmueble se encuentra comprendido totalmente en zona de frontera, Posee Servidumbre de Electro ducto y paso. DEUDAS: A.T.M \$328.6618 actualizable al momento del pago .MEJORAS: Terreno sin mejoras fraccionado en 9 fracciones. BASE DE LA SUBASTA: \$5.000.000, posturas mínimas de \$ 200.000. Adquirente abonará acto subasta 10% seña y 3% comisión, y el impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 09/04 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

Boleto N°: ATM_8810902 Importe: \$ 12150
28/03 01-04/04/2025 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza, en autos N° 165.759, caratulados, " VILA, NATALIA VANESA Y PT. EN JCIO. N° 162618 C/ PELUQUERÍAS INFANTILES S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS", rematará 07 de Abril PRÓXIMO a las 09:00 HORAS, en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, San Martín N° 322, PB, Cdad., Mza. Con BASE de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), Con una oferta mínima DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) al mejor postor. Un LOTE COMPUESTO DE: UNA escalera de aluminio de 1,50 mts; UNA computadora compuesta de Monitor LG, teclado HOGA y CPU SAMSUNG; UNA máquina de cortar cabello marca WHAL; UNA máquina de cortar el cabello marca TEGA MONDIAL; UN secador de cabello color negro y rojo sin marca; UN sillón de peluquería tapizado en cuerina negra; UNA plancha de cabello marca BABY VERSE y UNA máquina patillera marca WMARK color bordeaux y plateado. – Los bienes se subastan en el estado y condiciones que se encuentra. En ningún caso será admitida la compra en comisión. EXHIBICIÓN día y lugar de la subasta, de 08 a 8:45 horas,. Comprador abonará en ese acto, dinero efectivo 100% del precio de venta, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Informes juzgado autorizante o martillero. Patricias Mendocinas N° 815, de Ciudad. Cel. 261-5468599.

Boleto N°: ATM_8812506 Importe: \$ 11340
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

VICTOR HUGO FAVRE, Martillero Público, Mat.1486 rematará orden Juzgado Civil, Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada autos CUIJ: 13-05168876-1(032002-1013629) Carat." CORONEL, DOMINGO NIEVE Y DONOSO, JUANA IRMA S/ ACCIONES SUCESORIAS" día 16 DE ABRIL DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, bajo la modalidad de subasta de sobre cerrado mixta (conforme acordada N° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 CPCCT), registrado el 100% del inmueble ubicado en calle Miguez esquina Nor-Este, Boedo 2549 ,Villa del Carmen, Distrito de Ciudad de San Martín con una superficie de 218,07 s/título inscripto en la matrícula N° 250500 del Registro de la Propiedad y Archivo Judicial , nombre de DOMINGO NIEVE CORONEL fijándose la base sobre la cual deben partir las ofertas en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00). La subasta se realizará en el Primer Piso del Edificio sito en calle 9 de Julio y Chubut de la Ciudad de San Martín, en la sala de audiencias a designar. La apertura de sobres se realizará en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes, y se individualizará los TRES oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y se adjudicará al mejor postor. El adquirente deberá hacer efectivo en ese acto el pago del 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto al remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único cierto e incondicionado, deberán estar contenidas en un formulario autorizado y encontrarse firmadas por los proponentes, las que se deberán presentar durante CINCO DÍAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, es decir, desde las 8:00 hs. del día 09 de abril de 2025 hasta las 13:00 horas del día 15 de abril de 2025, en Secretaría del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado o bien a través de la página web del Poder Judicial.(<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>), Junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en la cuenta que se abrirá a tales efectos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base. Cuenta N° 1920-9901022831, CBU N° 0110280450099010228316, CUIT CUENTA N° 70231092070 al CUIJ del tribunal, perteneciente a estos autos, en el cual los oferentes deberán depositar en la cuenta antes indicada el depósito en garantía. El oferente deberá denunciar N° CUIT y CBU en el mismo formulario de oferta, a los fines de la devolución del depósito en garantía por transferencia bancaria en caso de corresponder. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Nomenclatura catastral N° 08-1-08-0023-000023-0000-7 , Avalúo Fiscal 2025 \$ 2.059.547 Padrón Municipal 15020 \$ 23781,90 al 13/02/2025, Unión Vecinal Villa del Carmen Cuenta Conexión 22 \$ 60.000 al 14/10/2024, Padrón Territorial 122699-8 Cuota Anual 2025 \$ 30.100 Saldo Pendiente \$ 24.809,21 al 13/02/2025 ,

ECO GAS Cuenta 202003227 No registra deudas, Empresa Distribuidora de Electricidad del Este SA Id Suministro 432015100 \$ 127.400 con Vtos. el 14/10/2024 y 14/11/2024. PRINCIPALES MEJORAS: Se trata de una propiedad con construcción de adobe en mal estado, alcanzando los 98 mts² aproximadamente, con una antigüedad de la vivienda de 50 años (tres dormitorios sin placares, pisos cerámicos, calcáneos y contrapisos, llaneados una cocina en uso y otra clausurada, techos con lienzos contruidos con caña y rollizos, protegidos con membranas aluminizadas en mal estado. La construcción en general se encuentra deteriorada. Cochera en construcción de ladrillo techos de machimbre pisos de cemento. Baños en el exterior divididos duchas, lavatorios e inodoro. Aberturas de madera pintadas en mal estado. La calle Miguez, también Ruta Provincial 63 se encuentra asfaltada, mientras que Boedo es tierra compactada, cuenta con todos los servicios. La propiedad se encuentra en un barrio a pocas cuadras del centro de San Martín. El inmueble es habitado por la Sra. Eliana Gisela González y el Sr. Ramón Eduardo González (herederos de Coronel Mirta Gloria). Título y deudas agregadas en autos no admitiéndose cuestión alguna con posterioridad a la subasta. Informes: Juzgado o Martillero Tel: 2615554240

Boleto N°: ATM_8770867 Importe: \$ 60750
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 domicilio legal en calle Beltrán Norte 176 – Godoy Cruz- Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto – Poder Judicial – Mendoza autos 402195 caratulados “ROSALES ELISEO P/ SUCESION” el NUEVE DE ABRIL DE 2025 a las 09:30 hs en San Martín 322, PB Ciudad Mendoza 100% de un inmueble perteneciente al acervo hereditario Ubicado: Mna 12 – casa 43 - B° Infanta Mercedes de San Martín Las Heras Mendoza Superficie según título y Plano: 283,02 m² según plano. Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 03-29013-7 Padrón Municipal: 016963 Nomenclatura catastral general: 03-05-04-0006-000001-0000-5 AySam: Cuenta N° 073-0079554-000-6 Registro de la propiedad raíz: Asiento N° 27.127 fs. 723/724 Tomo 56 “D” Las Heras. Avalúo Fiscal: \$10.521,091 (año 2025). Deudas: Municipalidad: \$87.587,83 al 13/02/2025 ATM: \$6.052,70 al 13/02/2025 AySam: \$101.295,24 al 13/02/2025, todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: No posee. Principales mejoras: Casa esquina (Estanislao Zeballos y Gagliardi) Fachada en ladrillo visto, rejas, portón de chapa de tres hojas con ingreso para un vehículo, piso calcáneo, a cielo abierto y pequeño jardín esquinero. Cocina comedor con pisos cerámicos, en paredes y machimbre sectorizados, cocina con bacha de acero inoxidable, mesada de granito. Living con piso calcáneo, muros al látex, hogar de ladrillo visto. Tres habitaciones, una con piso calcáneo y dos con cerámicos, dos con módulos para placard la otra no, muros al látex. Baño con piso y paredes con cerámicos, todos los artefactos conectados y funcionando. Amplia lavandería, piso y paredes cerámicos, amplio placard con baulera de cinco puertas de madera. Galería techada en madera con vigas de madera, pisos calcáneos, churrasquera, horno tipo de barro, bacha y mesada de mármol, paredes pintadas. Otro sector del patio a cielo abierto con estructura para parral de seis bigas y un pequeño depósito de material y puerta de chapa. Todo el techo de la vivienda en loza y membrana asfáltica, aberturas y carpintería metálicas. Todos los servicios conectados y funcionando. Ocupada solo en las noches por el Sr. Víctor Oscar Vallejos, quién manifiesta hacerlo por cuestiones de seguridad según acta de constatación agregada en autos. Condiciones: Base: \$20.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase \$100.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCCT y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonará acto de remate mediante transferencia bancaria seña 10% comisión martillero 3% Impuesto fiscal 4,5% saldo al aprobarse la subasta con la misma modalidad de transferencia bancaria. BNA Suc Tribunales Mendoza (3576) Cuenta N°: 9934004459 C.B.U. 0110606650099340044598. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y al mejor postor (Art. 275 del CPCCT). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no

procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 2615195527 gerardo_schelfthout@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_8784663 Importe: \$ 49950
26-28/03 01-03-07/04/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.822 caratulados "TORRES JOSHUA GENARO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 20 de Marzo de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. TORRES JOSHUA GENARO, D.N.I. N° 45.585.749, C.U.I.L. N° 20-45585749-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Salvo N°438, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco (08/05/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidos de mayo del año dos mil veinticinco(22/05/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK domicilio en calle Paula A. de Sarmiento N° 185, Torre 3, Planta Baja, Dpto D de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: estudiogarciawlasiuk@gmail.com con días de atención al público: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.30 a 20:30 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27082 Importe: \$ 27000
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.123 caratulados: "ARIAS MARCELO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELO CEFERINO ARIAS, con D.N.I. N° 28.836.075. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones

previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27084 Importe: \$ 31050
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022919 caratulados "SANDOVAL ROBERTO ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/03/2025 la declaración de quiebra de ROBERTO ANDRÉS SANDOVAL, DNI 31.319.766, CUIL: 20-31319766-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 79...II. Fijar el VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: JORGE NICOLAS MANCA, DNI N° 31.865.841. Días y horarios de atención MIERCOLES, JUEVES, VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 533, PISO 2, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2622492074 / 2613830272, mail: jnmancaestudio@gmail.com

C.A.D. N°: 27079 Importe: \$ 45900
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.221 caratulados: "DIAZ MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a DIAZ MARIA ALEJANDRA, con D.N.I. N° 21.372.755. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27085 Importe: \$ 29700
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022987 caratulados "ALBORNOZ MAURICIO ALBERTO P / QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/03/2025 la declaración de quiebra de MAURICIO ALBERTO ALBORNOZ DNI N°26.390.387, CUIL: 20-26390387-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 32...V. Fijar el día 15 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE MAYO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE JULIO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y

VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27080 Importe: \$ 41850
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 01-03-04-07 y 08/03/2025 en autos N° 10.213, caratulados: "ARIAS MARCELO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 18 de Marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIAS MARCELO CEFERINO "consignando como N° de autos 10.123 cuando en realidad debió decir autos N° 10.213".

C.A.D. N°: 27086 Importe: \$ 6750
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 93 de los autos CUIJ N° 13-07762544-9 (011902-4359591), caratulados: "FUNES KEVIN OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. KEVIN OMAR FUNES, DNI N°40.787.712; CUIL N°20-40787712-9 . V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27087 Importe: \$ 32400
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022976 caratulados "SUAREZ VILLANUEVA WALTER MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha

14/03/2025 la declaración de quiebra de WALTER MARTÍN SUAREZ VILLANUEVA, DNI N°37.518.662, CUIL: 20-37518662-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...V. Fijar el día 20 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 03 DE JUNIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 03 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PRIORI GERARDO REMO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ARGENTINO 1889, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com

C.A.D. N°: 27081 Importe: \$ 43200
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 90 de los autos CUIJ N° 13-07729505-9 (011902-4359568), caratulados: "YOVANINI CLAUDIO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CLAUDIO EMANUEL YOVANINI, DNI N°30.179.007; CUIL N°20-30179007-5. V. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 21 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma

simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27088 Importe: \$ 32400
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 15925 caratulados "CHANTIRE ALEJANDRO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA-DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/09/2022 la declaración de quiebra ALEJANDRO CESAR CHANTIRE, DNI 16.944.516, CUIL: 20-16944516-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 397... II. Fijar el VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/03/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: RODRIGUEZ JULIO OSCAR, DNI N° 13.184.389. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27083 Importe: \$ 44550
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.215 caratulados: "LOPEZ ARIEL ARNALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 11 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a LOPEZ ARIEL ARNALDO, con D.N.I. N° 36.494.669. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido

en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27089 Importe: \$ 29700
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos 39.559, caratulados: "ALCARAZ ENRIQUE CARLOS p/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 155 la resolución que se transcribe: "General Alvear-Mendoza, 26 de Marzo de 2025. Proveyendo cargo n° 9586987: Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. ORDENASE la publicación de edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del Informe Final, Proyecto de Distribución Final y regulación de honorarios (art.218 ley 24.522)". (Fdo.) Dra. RUBINO Omar Aldo – Secretario".

C.A.D. N°: 27091 Importe: \$ 3240
01-04/04/2025 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-03802441-2 caratulados: "GATICA ESTEBAN DANIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GATICA, ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 29.488.548. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en sentencia de fecha 27/04/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N.º 1.431, Piso N.º 1, Of. G, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27077 Importe: \$ 40500
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07672787-7 caratulados: "CORONEL VERONICA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORONEL VERONICA PAOLA, D.N.I. N° 30.816.768. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 26 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 05/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobvenutti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N.º 761, Piso N.º 1, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27078 Importe: \$ 40500
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CUARTO — PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS Autos N°420364/ (13-07747733-5) caratulados "PINTO MARCOS ANDRE C/ AGUILERA IVANNA GISELLA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA Y NOTIFICA a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor dominio AC448UH Marca FIAT, modelo ARGO DRIVE 1.3, motor Marca FIAT N° 552820597130341, chasis Marca FIAT N° 9BD358A42JYH3862 del decreto de fs 4 en su parte pertinente: "Mendoza, 14 de febrero de 2025... CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- Fdo: DRA. CALAFELL María Paula Juez.

Boleto N°: ATM_8820287 Importe: \$ 10800
01-04-08-10-14/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos CUIJ: 13-05140430-5((032001-49811)) caratulados "SOSA JORGE EDUARDO SANTIAGO C/ PAULINA COSTANA VDA. DE MARIN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", resolvió a fs. 356 lo siguiente: "Gral. San Martín, Mendoza, 19 de Febrero de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por título supletorio incoada, declarando que el Sr. JORGE EDUARDO SANTIAGO SOSA ha adquirido el dominio por posesión veinteañal en fecha 24/06/2024 respecto del inmueble ubicado sobre calle Las Heras N° 18, de la Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, cuya superficie según título de 1060m2 y según mensura (parte mayor extensión) de 525,97 m2., ;que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 5007, Fojas 314 del Tomo 36 de San Martín, Mendoza, a nombre de Paulina Costana Viuda de Marín, e identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, y ordenando inscribir el inmueble a su nombre. A dichos efectos, el organismo respectivo deberá proceder a cancelar la inscripción de dominio anterior a fin de evitar duplicidad registral... NOTIFÍQUESE en los domicilios correspondientes y por Edictos, oportunamente OFÍCIESE. MVD

Boleto N°: ATM_8822597 Importe: \$ 3510
01/04/2025 (1 Pub.)

Juez Tercer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 307404, caratulados "TOLABA, HECTOR HUGO C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604 que el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 28 de Octubre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- PREVIO a todo: a) Acompañe copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Hágase saber al actor que deberá colocar un cartel con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) con dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El cartel deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo ordenado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT.- c) Ríndase información sumaria a fin de determinar el domicilio del demandado.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADATERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al N° 144836/4, Asiento A-1, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC).- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Martínez de Rosas 1028 Ciudad, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la

Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Mendoza en la persona del Sr. Intendente por el término de VEINTE DÍAS. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. EGC DRA. CAROLINA DI PIETRO Juez.” También dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA Diciembre de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: Que la parte actora inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA, mediante la publicación por edictos. Que obra el oficio informado de la Policía de Mendoza y obra oficio informado de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. Que se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina a manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN CARLOS RUVIRA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”.

Boleto N°: ATM_8810949 Importe: \$ 36450
27/03 01-07/04/2025 (3 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EXPTE. N° 4863, “CERRONE SERGIO ALBERTO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Según lo ordenado a Foja 74 “Hágase saber a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos, en la forma prescripta por los arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT, que deberán PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y en el diario digital Ser y Hacer de Malargüe (2604-570011)”. DATOS D E L INMUEBLE: FOLIO REAL Asiento A-1 Matrícula 41.309/19 de Malargüe, Folio Real Nomenclatura Catastral 19-01-88-5200-930650-0000-5, FRACCIONES PRETENDIDAS 1 de NUEVE hectáreas SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA metros cuadrados con un centímetro (9 ha 7.380,01 m2); 2 de DOSCIENTAS DIECINUEVE hectáreas CUATRO MILOCHOCIENTOS TRES metros cuadrados con noventa dos centímetros (219 ha 4803,92 m2); 3 de TRESCIENTAS VEINTICUATRO hectáreas SEIS MIL CUARENTA metros cuadrados con TREINTA centímetros (324 ha 6.040,30 m2). Propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Propiedad pretendida por: CERRONE SERGIO ALBERTO, CUIT 20-10938573-6.

Boleto N°: ATM_8786771 Importe: \$ 14850
26-28/03 01-04-08/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 3º CIRCUNSCRIPCION, en los autos N° 6463 caratulados “SOLTI MARCELO RAMON C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica y cita a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Maestra Canzio n° 678, Loteo Dumit, B° Rivadavia, Palmira, San Martín, Mendoza, correspondiendo a propiedad de mayor superficie registrada en el Asiento N° 7320, Fs. 255 Tomo 44 de San Martín, a nombre de “BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT N° 30- 70790281-3, conforme proveido de fs. 4, que en su parte pertinente dice: “Gral.

San Martín, Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.(...) Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Fdo.: MARIA VIOLETA DERIMAIIS.

Boleto N°: ATM_8757960 Importe: \$ 12150
14-18-26/03 01-09/04/2025 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados "PAEZ ROSA DOLORES C/MASIERO JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, Guaymallén, Mendoza, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, a nombre de Masiero Juan, padrón municipal N° 26.686; Padrón Rentas N° 04-01445-2 y Nomenclatura Catastral: 04-11-01-0008-000009-0000-3, conforme a lo ordenado a fs. 2, NOTIFICA el siguiente decreto, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA"

Boleto N°: ATM_8776496 Importe: \$ 13500
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

Sra. JUEZ Dra Fabiana Munafó, autos CUIJ: 13-07700792-4 (012054- 419817) caratulados: BARRERA ROBERTO ARIEL C/ GORRI HECTOR OMAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción de Mendoza. Cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble rural: Matrícula 233828 de Lavalle. Ubicación: Ruta 24 Sin Numero. Lavalle. Superficie: 1 ha 9729.05 m2, lo decretado por el tribunal a fs 3 "Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del CPCCyT, art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del CCyCN).- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (artículo 209, inciso II, a) cc.y artículo 72 inc. III del CPCCyT).-"

Boleto N°: ATM_8781866 Importe: \$ 14850
21-26-28/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI, en Autos N° 405.277 caratulados "INFANTE DIEGO JAVIER C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE GRAY GUILLERMO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, Datos del Inmueble: ubicado en calle MÁRMOL N° 160, DE LAS HERAS, constante de una superficie según mensura 227.07 m² , nomenclatura catastral 03-08-07-0019-000001- 0000-8, inscripción del dominio como 1° Inscripción asiento 23159 fs. 17 Tomo 53E de Las Heras, fecha inscripción 19/07/1978 a nombre de GUILLERMO ANGEL GRAY, LE: 8.368.161 en un 50% de titularidad y el restante 50% de titularidad a nombre CARLOS ROLAND BUCHIN DNI: 6.888.777. A fs. 66 el juzgado, resolvió: Mendoza, 19 de mayo de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Mármol N° 160 Ciudad de Las Heras, Mendoza, inscripto en la 1° inscripción al N° 23159, fs. 17, T° 53 E, del departamento Las Heras, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (Art. 209 ap.II inc.a C.P.C.C.T.). Fdo. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_8781867 Importe: \$ 16200

21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAS N° 4 EXPTE N° 414903 "SOSA OSVALDO SERGIO Y SOSA ROSANA SILVIA C/ CORDOBA MARTA ISABEL P/ ACCIÓN REALES" Cita y Notifica a: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS sobre los inmuebles ambos sito en VICTORIA 1043 VILLA NUEVA GLEN. MENDOZA, inscriptos en Registro de la Propiedad en: Asiento N° 9544, Fs. 489, Tomo 84 "B" y Asiento N° 6187, Fs. 325; Tomo 84 "D" de Guaymallén, lo decretado por este tribunal fs. 41: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024.... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell María Paula. Juez".-

Boleto N°: ATM_8781869 Importe: \$ 17550
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2614 CARATULADOS "PADILLA ESPINOZA ANTONIO Y PADILLA ESPINOZA BENITA C/ C.O.M.E.T.A SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 18, dictó la siguiente providencia: Tunuyan, Mendoza, 10 de febrero de 2.025: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la persona jurídica demandada COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.4 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- El tribunal a fs. 4 proveyo: Tunuyan, Mendoza, 19 de junio de 2024: I...II...III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATO DE TIERRAS AFINES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMETA SRL) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8770877 Importe: \$ 18900
19-21-26-28/03 01/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, JUEZ; SECRETARIA: DRA. CORINA V. BELTRAMONE, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, HACE SABER QUE EN AUTOS N°43041, CARATULADOS: "ASET JUAN ESTEBAN C/UNIVERSAL AUTO S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "GENERAL ALVEAR, MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2.025.- A FOJAS 24/25.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: 1.- APROBAR EN TODAS SUS PARTES, EN CUANTO HUBIERE LUGAR POR DERECHO, LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS DE LA QUE SURGE QUE NO SE A PODIDO CONOCER EL DOMICILIO REAL ACTUAL DE LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION II.- DECLARAR A LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION DE DOMICILIO IGNORADO. III.-. NOTIFIQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO MEDIANTE EDICTOS, A UNIVERSAL AUTO

SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (PASAJE PUERTO ARGENTINO" N° 533), CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MENDOZA; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TÍTULO DE 390,00M2, CONFORME PLANO DE MENSURA PARA TÍTULO SUPLETORIO EX-2022-08364164-GDEMZA-DGCAT_ATM, REALIZADO POR EL ING. AGRIMENSOR JUAN MANUEL PÍA APROBADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 22/12/2022, - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA N° 5073/18, ASIENTO: A-2, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 28/03/1988 Y ESCRITURACION 23/03/1988.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/23137-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-04-0111-000018-0000-6; DERECHO A RIEGO NO TIENE, NO TIENE POZO., POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCC Y T), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DIAS, EN FORMA ALTERNADA , EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA(ART.209 INC. II AP.A) DEL CPCCYT). IV.- EN CASO DE NO COMPARECER, DESE VISTA A LA DEFENSORIA OFICIAL A FIN DE QUE LOS REPRESENTE EN EL JUICIO (ART. 75 INC. III DEL CPCCYT). NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO. NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISION DE AUTOS. Atento a lo peticionado y constancias de autos, podrá descargar el traslado de demanda a través del siguiente link: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ORADD111343>

Boleto N°: ATM_8762922 Importe: \$ 37800
19-21-27-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-04120993-8 ((012051-259760)), caratulados « CASTILLO ANTONIO MARTIN C/ RODRIGUEZ BARCALA ROMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 12: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 40, esq. Calle Pública Km. 48, del distrito El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, , inscripto al N° 15972, Fojas 749 del Tomo 49- A de Luján de Cuyo, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS (...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM_8732149 Importe: \$ 21600
10-13-18-21-26/03 01-04-09-14-16/04/2025 (10 Pub.)

DRA- MARIA PAZ GALLARDO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EN CUIJ: 13-07748832-9, Expediente N°282175, caratulados "FERNANDEZ OTON MARIA MACARENA C/MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ P/EXPROPIACIÓN" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs.2: "Mendoza, 10 de febrero de 2025. Téngase al Sr.Nicolás FERNANDEZ OTON, en representación de la Sra. María Macarena FERNANDEZ OTON, en su carácter de Fiduciaria del contrato de Fideicomiso "Gran Andino", con el patrocinio letrado de los Dres.Alejandro F. Jofre y M. Cecilia Urbano, por presentados, partes y domiciliados en el carácter invocado en mérito al poder general amplio de administración y al poder especial para juicios para juicios acompañados. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. (...)Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados. (...)Dese la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA.MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ" Bien objeto a expropiación Ley 6905-2001: Folio Real Matricula N°56.423, Asiento A-4 de Godoy Cruz, Padrón de Rentas 05-101282, Padrón Municipal 7700, Nomenclatura Catastral 050115001200001000005; superficie declarada de utilidad publica y sujeto a

expropiación: 219,70m2. Sito en calle Aconcagua esq. Manuel Moreno 202, Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8713740 Importe: \$ 32400
25-28/02 07-12-17-20-27/03 01-07-10/04/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 284.448 caratulados "OPFI SA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", NOTIFICA a los presuntos herederos de Juan Héctor Pacheco DNI 8.147.733, desconocidos o personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Marzo de 2025. Agréguese y téngase presente la boleta de Caja Forense y copia certificada del acta de defunción del Sr. Juan Héctor Pacheco. Téngase presente las copias simples acompañadas. Téngase al Dr. PABLO MARTIN GALARZA en representación de OPFI SA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la copia de poder acompañada. Téngase presente lo expuesto. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art.325 inc.II de CPCCyT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de Juan Héctor Pacheco DNI 8.147.733 en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser indiciado por el tercero interesado. NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Los Andes. Cúmplase a instancia de parte interesada. Dr. Juan Pablo Santiago Civit – Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GIMVY211322>

Boleto N°: ATM_8791101 Importe: \$ 11340
01-07-10/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Familia de Luján de Cuyo de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 104.885/2024 caratulados "ACOSTA ANALÍA EDITH C/ GUTIÉRREZ ROBERTO EMANUEL P/ DIVORCIO UNILATERAL" ha ordenado notificar al demandado Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, la resolución en su parte pertinente, que a continuación se transcribe: "Luján de Cuyo, 06 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO al Sr. ROBERTO EMANUEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 31.376.171, de la petición de DIVORCIO por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y conteste, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc. Del C.P.C.C.T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T.). IV... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE". Fdo: Dra. María Daniela Alma - Juez. EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA VELAZQUEZ – SECRETARIA – GEJUAF LUJAN DE CUYO

Boleto N°: ATM_8809745 Importe: \$ 17550
01-03-04-07-08/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: GEJUAF GODOY CRUZ en autos N° 110522/2024 caratulados "ARAYA, AGUSTINA MICAELA C/ ESCOBAR, LEONARDO DANIEL P/Privación de la responsabilidad parental -" notifica A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS: ".Mendoza, 18 de Marzo de 2025... Atento el efecto del objeto oportunamente solicitado, que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ALEGRA

ESCOBAR ARAYA D.N.I. N° 57.617.119, acta N.º 1782 del libro de registro N.º 11287 del año 2019, de la oficina Villa Nueva, Departamento de Guaymallén del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 30 de Julio de 2019. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFÍQUESE.....”
Fdo: Dra. Eleonora Sáez Juez GEJUAF de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8820153 Importe: \$ 5940
01/04 05/05/2025 (2 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Fernando Games, ubicado en calle Av. España N° 480, 6to. piso, ala Sur, notifica al demandado Sr. Antonio Francisco Fernández, D.N.I. N° 16.296.477 en autos N° 281.940, caratulados: “PEÑA CRISTIAN GUSTAVO C/ FERNADEZ ANTONIO FRANCISCO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, el siguiente auto interlocutorio y decreto que textualmente dicen: “Mendoza, 20 de Febrero de 2025. AUTOS y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 232, 234, 254, 294, 295, 296, 302, 303, 309, 310 y ccs. del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.-Disponer se lleve adelante la ejecución incoada contra el accionado ANTONIO FRANCISCO FERNANDEZ, por el cobro de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (U\$S 2.160,00) y de PESOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$30.150,00), con la suma de DOLAES ESTADOUNIDENES DOSCIENTOS DIECISEIS (U\$S 216,00) y de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.110.393,00), estimadas provisoriamente para responder a intereses y costas. III.-Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida y hasta cubrir la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (U\$S 2.376,00) y de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$1.140.543,00), estimada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Autorícese el uso de la fuerza pública, y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar en caso de ser necesario. IV.- Cítese al demandado para DEFENSA por el término de TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley (artículo 302 y 303 del C.P.C.C. y T). REGISTRESE. NOTIFIQUESE ”. “Mendoza, 28 de Febrero de 2025. Autorízase la publicación de edictos de la resolución de fs. 3, debiendo publicarse por TRES VECES en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO, con dos días de intervalo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que corresponda”
Fdos. Dr. Fernando Games. Juez.”

Boleto N°: ATM_8820278 Importe: \$ 17820
01-07-10/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, de Marzo de 2.025; Dra. María Cecilia Rinaldi – Juez de Familia -, en los autos N° : 51697/ 2019 caratulados “VALDEZ, BLANCA SELVA C/ DARIO LEANDRO ESPINOZA P/ PRIV. RESPONSABIL. PARENTAL”, NOTIFICA a DARIO LEANDRO ESPINOZA las siguientes resoluciones: Gral. San Martín, Mza., 18 de setiembre de 2.024. VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor DARIO LEANDRO ESPINOZA, D.N.I. n° 16.389.540, es persona de ignorado domicilio. II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y del decreto que ordena el traslado de la demanda. III.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Y Gral. San Martín, Mza., 10 de Octubre de 2.019 Téngase a la Sra. BLANCA SELVA VALDEZ por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la documentación acompañada.- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda de PRIVACION DE

RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado al Sr. DARIO LEANDRO ESPINOZA por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, constituya domicilio procesal electrónico y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de Ley (arts. 13, 1c), 47 y sgtes. del C.P.F. y V.F. y 21 y 74 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez". Publicar en Boletín Oficial y Pág. Web de Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia en forma gratuita - art 72 del CPCC

S/Cargo

01-04-08/04/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, en autos n° 21006/2023 (13-07276256-2) GEJUAF GUAYMALLÉN-PRIMERA caratulado: "ARMANDO, L JAN ALBERTO CONTRA ACEVEDO, MARIA ELENANEYRA SOBRE DIVORCIO UNILATERAL" notifica a CASTRO JORGEEDUARDO D.N.I. N° 11.091.280, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza; 23 de Diciembre de 2024 Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO: El Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde (arts. 437 y 438 del mencionado cuerpo legal). GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA En autos se presenta Luján con el patrocinio letrado de la 10 Defensoría Oficial acompañando propuesta de convenio regulador tal y como la norma exige. Se rinde información sumaria y en fecha 09 de octubre de 2023 se declara a la demandada Neyra Acevedo persona de ignorado domicilio. En presentación 640516/24 se agregan las publicaciones edictales y toma intervención la 20° Defensoría Oficial por la parte demandada. De acuerdo a lo expuesto, corresponde resolver la petición de divorcio articulada por la parte actora sin más trámite, quedando los efectos del mismo pendientes para un proceso posterior, en virtud de la falta de acuerdo. Es que si el matrimonio se celebra y se sostiene por la voluntad coincidente de los contrayentes, cuando la voluntad de uno de ellos o de ambos desaparece, el matrimonio no tiene razón de ser y no puede ser continuado, habilitándose por este simple y elemental fundamento, que uno o ambos puedan solicitar su divorcio, respetándose los principios de libertad y autonomía de la persona humana. De acuerdo a lo expuesto, constancias de autos y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y arts. 171, 174, 175 y cc del Código Procesal de Familia: RESUELVO: I.- Declarar a ALBERTO ARMANDO LUJAN y MARÍA ELENANEYRA ACEVEDO, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 15 de julio de 1978, fecha de separación de hecho -art. 480 CCyC-. III.- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del CPC) IV.- NOTIFICAR a la actora (10° Defensoría Oficial) y al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica y al demandado a GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA a través de la 20° Defensoría y una (1) publicación edictal en el boletín oficial. V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 181 Libro Registro N° 5215 inscripto en la Oficina del Registro Civil "Dorrego", Guaymallén Mendoza en fecha 26 de octubre de 1977. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE a cargo de parte interesada quien deberá acompañar el oficio en formato editable y adjuntar la tasa correspondiente, debiendo consignar en esta última de puño y letra el número de las presentes actuaciones. VI.- Atento lo ordenado por el art. 175 Código Procesal de Familia, disponer que las cuestiones pendientes relativas a los efectos del divorcio continúen su tramitación por la vía correspondiente, debiendo en consecuencia los interesados formalizar las correspondientes demandas que tramitarán por pieza separada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFÍCIESE Dra. Gabriela Cecilia Nieves JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GeJuAF Guaymallén

S/Cargo

01/04/2025 (1 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido

FRANCISCO ANGEL PELLICCIONE, fallecido el 12/12/1962, de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar) de galería: 1° P.A., nicho: 1729 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778814 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARÍA VELIA BICIA PELLICCIONE, fallecida el 28/10/2008, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 56, nicho: 493 A galería: 1° P.A., nicho: 1729 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8778912 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

CUIJ: 13-07407970-3 ((011851-20448)) ANTONUCCI NESTOR DANIEL C/ PALLERES GABRIEL JESUS CATRIEL Y PALLERES DAIANA AYELEN/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Fojas: 10 Mendoza, 18 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 20446. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía TRIUNFO SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Oficiése a la Dirección de Tránsito Municipalidad de Maipú a fin de que remita "en carácter de urgente", original o copia certificada "ad effectum vi-dendi et probandi" del expediente N° ET35111/23, sin perjuicio de su admisión oportuna. Quedando a cargo la confección y diligenciamiento por la parte ACTORA, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. MC. DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. Fojas: 26 Mendoza, 09 de Mayo de 2024. Al pedido de la parte actora, respecto a la co demandada Sra Palleres, por no corresponder no ha lugar.- Téngase presente el nuevo domicilio real del co demandado Sr Palleres. Conforme lo solicitado por la parte actora, Autorícese a notificar mediante carta documento y conforme lo establece el art 71 del CPCCTM al co demandado Sr Palleres en el domicilio real denunciado, y así mismo deberá cumplir con el protocolo de traslados digitales dispuesto por el Tribunal. Amplíese el plazo de fs. 10 en razón de la distancia al Sr Palleres por seis días. (Art 64 del CPCCTM). PROTOCOLO DE TRASLADOS DIGITALES: TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f7f609775811b001d4fa35b> DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. Foja 49 Mendoza, 06 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 48y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada PALLERES DAIANA AYELEN D.N.I. N° 41.644.560, resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. FMB. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_8757979 Importe: \$ 22680
27/03 01-07/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASADO CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251163.

Boleto N°: ATM_8792815 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARIONE EDUARDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251164

Boleto N°: ATM_8809781 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282289 caratulados "CARRASCO COFRE NATALIA PRISCILA Y OTRO C/ QUINTANA DIAZ NICOLAS AGUSTIN Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. QUINTANA DIAZ NICOLAS AGUSTIN, DNI N° 40.558.640 y al Sr. QUINTANA DIAZ MAURO DAMIAN, DNI N° 38.415.541, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los demandados QUINTANA DIAZ NICOLAS AGUSTIN, DNI N° 40.558.640 y QUINTANA DIAZ MAURO DAMIAN, DNI N° 38.415.541, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Pablo Santiago Civit-Juez" y el decreto de fojas 2: "Mendoza, 15 de Agosto de 2024...De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, QUINTANA DIAZ NICOLAS AGUSTIN y QUINTANA DIAZ MAURO DAMIAN, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Demanda <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NABKF301451>; Documentación <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GLNEE301451> NL/PAC

Boleto N°: ATM_8790852 Importe: \$ 11340
27/03 01-07/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ FRANCISCO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251165

Boleto N°: ATM_8811074 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTIVERO MAXIMO GREGORIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251166

Boleto N°: ATM_8811744 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVIEDO JOSE LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251169

Boleto N°: ATM_8811895 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO – JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N°281646 caratulados "RIVAS HUGO MAXIMILIANO C/ PUGA JOSE MANUEL Y PUJONI SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a PUGA JOSE MANUEL, DNI N° 24.574.304, la siguiente resolución de fs.14: "Mendoza, 27 de febrero del 2025 (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. JOSÉ MANUEL PUGA, D.N.I. 24.574.304, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo,

bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.(...) FDO. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ” y a fs.2 se decretó: “Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...) A los fines de la notificación de la demanda se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IOXDT281128> - NOTIFÍQUESE. APA – FDO. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZA”

Boleto N°: ATM_8790853 Importe: \$ 11340
27/03 01-07/04/2025 (3 Pub.)

Juez del GEJUAS 4, Dra. CALAFELL MARIA PAULA en los autos 403089 “CASTRO CLAUDIA -CASTRO FEDERICO Y CASTRO GABRIEL C/GABBA SANTONI MARIA LUISA PASCUALINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Cita y notifica a los presuntos herederos de la Sra. María Luisa Pascualina GABBA de SANTONI, como personas inciertas: lo resuelto por el tribunal: “Mendoza, 28 de Febrero de 2024. (...) De la demanda interpuesta TRASLADO a los presuntos herederos de la Sra. María Luisa Pascualina Gabba Santoni por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.) (...) NOTIFÍQUESE”. “Mendoza, 18 de Febrero de 2025I- Habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herderos de la titular Sra. María Luisa Pascualina GABBA de SANTONI como personas inciertas, conforme lo normado por los arts.69 y 72 inc.II del CPCCYT.- II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT.

Boleto N°: ATM_8790932 Importe: \$ 10530
27/03 01-07/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOÑA EMILIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251171

Boleto N°: ATM_8813707 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Familia Gejuaf Las Heras en autos nro. 123630/2024 (13-07691159-7) FLORES, PASCUALA C/ORTIZ HUALLPA, DAVID ANGEL P/CUIDADO PERSONAL” NOTIFICA a los posibles interesados: “Las Heras; 5 de Marzo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.yT., respecto del ignorado domicilio de DAVID ANGEL ORTIZ HUALLPA D.N.I. 94.110.862. Que por proveído de fecha 11/11/2024 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. Que en actuación N.º 697973 la Cámara Nacional Electoral informa que no posee información de extranjeros. Por su parte, bajo actuación N.º 686648 la Policía de Mendoza informa el domicilio de la demandada en CALLE CAPILLA DE LAS NIEVES 3911- MENDOZA. Llevada a cabo la diligencia notficatoria en el domicilio informado, fracasa, como consta en actuación N.º 3108271. Bajo actuación N.º 3129123 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar al/ a la demandado/a, como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.yT RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de DAVID ANGEL ORTIZ HUALLPA D.N.I. 94.110.862 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno

corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMITASE. Dra. Susana Mastromauro Juez de Familia y Violencia Familiar "Mendoza, 11 de Noviembre de 2024 Proveyendo demanda ingresada en fecha 4/11/24 conforme constancia de cargo: Téngase al Sr. FLORES PASCUALA por presentada y parte en el carácter invocado y domiciliada. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase por cumplida la etapa de mediación previa dispuesta por el art. 23 del CPFVF. Imprimase al presente el trámite ABREVIADO previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y ss., del CPFVF, en consecuencia: De la demanda de CUIDADO PERSONAL, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3,13,61,63 Ley 9120). NOTIFIQUESE. PREVIO y atento la situación denunciada del progenitor, y a fin de dar con el paradero del mismo en autos, ríndase información sumaria de IGNORADO DOMICILIO respecto del Sr. DAVID ANGEL ORTIZ HUALLPA. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. OFÍCIESE. Cúmplase por los abogados peticionantes en forma extrajudicial (arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPF) acompañándose en autos una vez informado. Téngase presente el juramento prestado a los fines del art. 69 del C.P.C.CyT. Una vez rendida información sumaria se pondrá a disposición el link de traslado de demanda. Dra. Susana MASTROMAURO JUEZA de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F Las Heras

Boleto N°: ATM_8792923 Importe: \$ 27540
27/03 01-07/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MIRTA ARMINDA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251167

Boleto N°: ATM_8812522 Importe: \$ 1350
31/03 01-03-04-07/04/2025 (5 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 130096/2024/11F (CUIJ 13-07736376-3) caratulados: "DOMÍNGUEZ MÓNACO, MARCELO LEANDRO P/ Modificación de nombre o apellido" notifica a los posibles interesados que el causante, MARCELO LEANDRO DOMÍNGUEZ MÓNACO DNI 35927988, ha iniciado acción relativa al nombre por modificación de nombre que tramita ante el Décimo Primer Juzgado de Familia de esta GEJUAF de Maipú en los autos N° 130096/2024/11F, caratulados: "DOMÍNGUEZ MÓNACO, MARCELO LEANDRO P/ Modificación de nombre o apellido". Se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, así lo dispone: "Mendoza, 3 de Febrero de 2025 (...) 4) A los fines previstos por el art. 70 del CCCN, póngase en conocimiento de los posibles interesados que el causante, MARCELO LEANDRO DOMÍNGUEZ MÓNACO DNI 35927988, ha iniciado acción relativa al nombre por modificación de nombre que tramita ante el Décimo Primer Juzgado de Familia de esta GEJUAF de Maipú en los autos N° 130096/2024/11F, caratulados: "DOMÍNGUEZ MÓNACO, MARCELO LEANDRO P/ Modificación de nombre o apellido". NOTIFIQUESE por edictos que se publicarán una vez por mes por el lapso de dos meses en el Diario Los Andes. CÚMPLASE por intermedio de parte interesada. (...) Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia Subrogante" Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DRA. NATALIA LORENA VILA Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPU Poder Judicial de Mendoza.

S/Cargo
05/03 01/04/2025 (2 Pub.)

GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA en autos N.º 63239/2023 (13-07230288-9) "MARTINEZ, ROMINA C/ ARIGOSSI, MARTIN ALFREDO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica a ARIGOSSI MARTIN ALFREDO, D.N.I. N.º 28.893.002 de ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: "Las Heras; 4 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Martin Alfredo

ARIGOSI, D.N.I. N.º 28.893.002 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. Fdo: Susana Mastromauro Jueza de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Las Heras. Y el siguiente decreto copiado en su parte pertinente: "Mendoza, 22 de Mayo de 2023. ... De la DEMANDA por PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL interpuesta, TRASLADO a la contraria por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.yT.; art. 13, ap. 1 inc. c), 49 y cc del C.P.F, art. 700 y cc del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Rebeca Natalia Roperero Conjuez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

27/03 01-07/04/2025 (3 Pub.)

VISTO: El estado procesal de los presentes obrados identificados SUMARIO ADMINISTRATIVO N° EX-2023-07624027- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulados: "IGS C/ FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI N° 40103695, POR INFRACCION AL ART. 100 INC. 1 RESOLUCION N° 805/2023 IGS", seguidos en esta Inspección General de Seguridad, contra el efectivo policial de mención, y; CONSIDERANDO: Que, se recepciona en esta Inspección General de Seguridad, todo lo actuado en la Dirección de Capital Humano y Capacitación, donde glosa- RESOLUCION N° 805/23, VISTO: Que desde este Organismo de Control se encuentra en trámite el Sumario Administrativo N° EX-2023-07624027- -GDEMZA-IGS#MSEG, por el cual mediante "RESOLUCION N° 805/2023" se ha dispuesto la apertura de Sumario Administrativo a FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI N° 40103695 en la que se solicitó la presencia del causante el día 25/03/25 a las 10:00hs para asistir a una audiencia indagatoria., y CONSIDERANDO: Que habiéndose procedido a su citación no asistió el día estipulado, EL DIRECTOR DE CAPITAL DE CAPITAL HUMANO Y CAPACITACION, RESUELVE: ART. 1°. Que, resultando imposible lograr su comparecencia formal, y a fin de no dilatar la instrucción del presente Sumario Administrativo, corresponde proceder a la notificación por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo para tal caso hacerle saber los términos de la Indagatoria Administrativa como así concederle los beneficios previstos en el Art. 120° de la Ley 6722. Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Por ello, la Instrucción Sumaria que suscribe, seguidamente... RESUELVE: Artículo 1°.- Fijar fecha y hora de audiencia para el día martes 04 de Marzo a las 10:00 hs., a fin de requerir en Declaración Indagatoria Administrativa al AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, DNI. N° 40.103.695, haciéndole saber al incoado que según RESOLUCION N° 805/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, Ya que habría incumplido a "prima facie" los deberes que le impone su estado policial, infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario Policial, por encontrarse en infracción al artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99 y el art. 4 de la Ley 9.196 que adhiere a la Ley 27.499.HECHO: Que, la presente investigación incoada en el marco del correspondiente Sumario Administrativo, se inicia a través los datos obtenidos por la Coordinación de Proyectos y Capacitación, en virtud del análisis del relevamiento 2022 y las calificaciones de Unidades Policiales conforme al art. 174 de la Ley 6722. De la nómina se puede extraer una serie de encartados que adeudan Título de Estudios Secundarios y/o capacitación obligatoria en género y violencia de género denominado "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género" Ley 27.499. Que mediante resolución 805/2023 del Directorio de esta Inspección General de Seguridad resultó que el efectivo AUXILIAR PP. FERNANDEZ BUSTAMANTE, FABIO FRANCO OSVALDO, no ha concluido el curso obligatorio "Ley Micaela" según art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499. Que en su contra existen las siguientes pruebas: A orden N°12 obra constancia de expediente de número

EX-2023-001753901-GDEMZA-IGS#MSEG Inf Sum. A orden N°11 obra legajo policial. Artículo 2°.- Hacer conocer al imputado de autos que en caso de incomparecencia y vencida la fecha y hora dispuesta para la audiencia, se dará inicio al plazo previsto en el Art. 120° de la Ley 6722 para el personal policial, consistente en cinco (5) días hábiles para ofrecer las pruebas de cargo, que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual tendrá visitas del expediente. Artículo 3°.- Además también se le hace saber al administrado que en cumplimiento de lo previsto por Ley 9003 en la parte de Notificaciones contra el Acto Administrativo que en este acto se le notifica que podrá interponer Recurso de Aclaratoria (Art. 176°); de Revocatoria (Art. 179°) y de Alzada (Art. 183°) todos de la Ley 9003, en todos los casos dentro de los quince (15) días hábiles siguiente al día de la notificación. Artículo 4°.- Mediante nota de estilo solicitar la colaboración del personal de Secretaría de esta Inspección General de Seguridad a efectos que proceda a la publicación del presente resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días consecutivos. Artículo 5°.- Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE.- FABIAN MARTINEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI ALDRIGHETTI CRISTIAN SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750991 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de SEBASTIAN SERRANO LOPEZ- EUFEMIA JUANA ROMERO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 03-Parcela 46- del Parque de Descanso conforme EE 3455//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750992 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750995 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO BENJAMIN RODRIGUEZ Y RUTTEDELL PETRONA OTIN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 03-Fraccion 02-Parcela 45- del Parque de Descanso conforme EE 3456//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8750998 Importe: \$ 8100

28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MONTES DE OCA, DIOGENES FF 03/09/1982, sepultado en nicho SC-Nº123 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO, y quedará en la misma sepultura. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8764663 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LARA ROBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro1251161

Boleto N°: ATM_8791005 Importe: \$ 1350
27-31/03 01-03-07/04/2025 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°2- Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DR. JUAN PABLO CIVIT, en autos N° 282987, caratulados: "VONCUNOSQUI ANA VIVIANA Y LIZABE PABLO MIGUEL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, emplazando a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio de ALICIA CAVAGNARO DNI 2.764.094 a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado, citándose los para que comparezcan a ejercer su derecho dentro del plazo de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Uno por TRES (3) VECES en un mes. (art. 325 inc. II CPCC y T).

Boleto N°: ATM_8781802 Importe: \$ 5670
21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.023 caratulados "VAISMAN LUCAS EITAN C/ SPANO JALIF MARIA ILEANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. MARIA ILEANA SPANO JALIF D.N.I N° 24.486.005, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. MARIA ILEANA SPANO JALIF D.N.I N° 24.486.005,, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022...De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial... Dra.CECILIA LANDABURU Juez Subrogante" LINKS TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QSELD171557> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KFJRO171557>

Boleto N°: ATM_8781803 Importe: \$ 11340
21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282054 caratulados "JUNCO ELVIRA PAULA C/ ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA D.N.I. 31.028.426, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA, D.N.I. N°31.028.426 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente autos y el decretos de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN

OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT).....NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ SUBROGANTE y decreto de fojas 2: "Mendoza, 07 de Agosto de 2024. Téngase a JUNCO ELVIRA PAULA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA y citada en garantía: MERCANTIL ANDINA SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418)...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" Demanda
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CZYXWV41859 Documentación
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=NTXFKZI41859

Boleto N°: ATM_8781806 Importe: \$ 12150
21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida ZAMORA, NN FF 12/03/1971 sepultado en C. 2 F. 2 N° 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792882 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 262.044: "ROSALES MARIELA ALEJANDRA C/ CASELLA CARO CRISTIAN EXEQUIEL Y AUTOTRANSPORTES LOS ANDES S.A. P/ PROCESOS DE CONSUMO", NOTIFICA a CRISTIAN EXEQUIEL CASELLA CARO, D.N.I. N° 44.059.262 de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. CRISTIAN EXEQUIEL CASELLA CARO, D.N.I. N° 44.059.262.... A fs. 240306 se decretó: "Mendoza, 06 de Marzo de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE...CORTES Maria Celeste". Asimismo para fs. 240418 se decretó: "Mendoza, 18 de Abril de 2024. ... dejar sin efecto ni valor alguno el tercer párrafo del proveído de fs. 240306 (manteniéndose incólume el resto del referido decreto). En su lugar deberá leerse: "Atento los hechos y derecho invocado, dese a los presentes la tramitación reglada en los arts. 204 y cctes del CPCCyT. En consecuencia, procédase a su recaratulación, debiendo en adelante denominarse "ROSALES MARIELA ALEJANDRA C/ CASELLA CARO CRISTIAN EXEQUIEL Y AUTOTRANSPORTES LOS ANDES S.A" P/ PROCESO DE CONSUMO". ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 206 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. ...Firmado: Dr. Fernando Lucas Vecilla -Juez" Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RPFCF41526> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XNIUJ41526>".-

Boleto N°: ATM_8781808 Importe: \$ 17010
21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida ZAMORA, LUIS MARIA FF 22/02/1993 sepultado en C. 2 F. 2 N° 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792883 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida MORAN, NANCY NOEMI FF 25/09/1969 sepultado en C. 2 F. 2 N° 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792888 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 278.646 caratulados "PORRETTA LUCAS ROBERTO C/ TIRITERA MARCELO ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. TIRITERA MARCELO ALEJANDRO D.N.I. 21.608.072, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que TIRITERA MARCELO ALEJANDRO D.N.I: 21.608.072 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. CECILIA LANDABURU JUEZ SUBROGANTE...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 17 de Agosto de 2023. Téngase al Dr. Jorge Ivan Yoma, en representación de PORRETTA LUCAS ROBERTO, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada MARCELO ALEJANDRO TIRITERA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. Oficiese al 2° Juzgado Administrativo de Tránsito Municipalidad de Las Heras a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte.ET-1648-2023-, originado a partir del Acta Vial, móvil 205, a cargo del inspector de tránsito Joel Roldan, para fecha 26/04/2023 en calles Acc. Norte y Pascual Segura y la respectiva Acta de Procedimiento Vial. Asimismo solicita la remisión, en carácter de AEV RES-1502-2023,. cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°278.647. JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SJGFG281349>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IWQWR281349>

Boleto N°: ATM_8781828 Importe: \$ 34020
21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida MORAN, BLANCA AZUCENA FF 25/06/2009 sepultado en C. 2 F. 2 N° 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792896 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecida ZAMORA, LUIS DARIO FF 08/08/1970 sepultado en C. 2 F. 2 N° 43 S. D del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a crematorio CASA MANGIONE S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8792897 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO NARCISO GILBERTO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-2084579

Boleto N°: ATM_8809793 Importe: \$ 1350
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. Pedro MIRANDA en su carácter de responsable del Nicho adulto N° 366, fila 2, pabellón N° 9 planta alta del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. Mariana Vanesa MIRANDA, tramitado mediante Expte.: N° 2024-10839-7-M, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_8812556 Importe: \$ 4860
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 454, caratulados: "ARIAS MONICA ALEJANDRA Y OTS. C/ ORLANDI LORENZO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a los restantes presuntos herederos de HUGO ROBERTO ORLANDI, para que en el término de DIEZ DÍAS, comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74, 209 y concordantes del CPCCYT). Traslado digitalizado de demanda y documentación bajo los siguientes links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XVOMI211139> (documentación) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NDHYY211140> (demanda)

Boleto N°: ATM_8714767 Importe: \$ 16200
18-21-27/03 01-07-10-15-22-25-30/04/2025 (10 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MAXIMIANO LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251158

Boleto N°: ATM_8786830 Importe: \$ 1350
26-27-28/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GOMEZ JORGE DANIEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A

RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-2118017

Boleto N°: ATM_8790847 Importe: \$ 1350
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos F. Saporiti en EX-2025-02038598-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y EX-2025-02038150-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, cita y emplaza por cinco (5) días en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs; a las personas que se consideren con derecho a ser beneficiarios de indemnización, gastos de sepelio y licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Roberto Daniel Lara, DNI 17.573.666, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren Legitimación. Fdo. Yésica Antonella Barroso, Subdirección de Administración - Dpto. de Gestión de RR.HH.

S/Cargo
27-28-31/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ ELENA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251154

Boleto N°: ATM_8782990 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO ESTELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251155

Boleto N°: ATM_8782991 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251156

Boleto N°: ATM_8783120 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTEROS ROSA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251157

Boleto N°: ATM_8783233 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FALCO CARMEN JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251159.

Boleto N°: ATM_8786849 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSENSTEIN FERNANDO RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251160

Boleto N°: ATM_8790876 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIPPUTI ENRIQUE MANUEL RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1251162

Boleto N°: ATM_8791118 Importe: \$ 1350
26-27-28-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 165.881, caratulados "VICENTE LEONARDO DIEGO C/ ESTACIÓN PALERO SRL Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA A MONTUELLE LUCIANA AGUSTINA, DNI 40.889.332, DEMANDADO DE IGNORADO DOMICILIO de las siguientes resoluciones: a fs. 27, el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, MONTUELLE LUCIANA AGUSTINA DNI 40.889.332, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada MONTUELLE LUCIANA AGUSTINA DNI 40.889.332, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara, a fs. 5 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Febrero de 2024. Por recibido el escrito presentado por el Dr. Mauricio Moyano, por la parte actora. Presentación realizada a través del sistema IOL. Presentación disponible en el portal IOL/ Código MEED: REBYWAV61220. Téngase presente el Anexo de DDJJ acompañado debidamente suscripto y por cumplido el previo de fs. 3 último párrafo. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los demandados EDUARDO ANDRES SCOTTO, LUCIANA AGUSTINA MONTUELLE y ESTACIÓN PALLERO SRL, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EPWLF91150> CVGC Firmado: DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo
13-18-21-27/03 01/04/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7049 caratulados: "FIORELLI JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: FIORELLI JUAN ANTONIO, con DNI 6908897, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8776707 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante FUNEZ HIPOLITO ELEN, D.N.I. N.º 8.140.064, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.986. Fdo: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA - Juez

Boleto N.º: ATM_8777752 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N.º 419.916 "GAZZO SANDRA RUTH P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Sandra Ruth Gazzo con DNI:17.021.930, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia–Juez.

Boleto N.º: ATM_8819926 Importe: \$ 1080
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR OSVALDO PETRY con DNI 5.505.770, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012022-117152.

Boleto N.º: ATM_8819934 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR JOSE GARZON con DNI 7.840.689, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-322120.

Boleto N.º: ATM_8819971 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N.º 284,400 "FIGUERAS RICARDO ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , FIGUERAS RICARDO ANTONIO, con DNI 16657697 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos.

Boleto N.º: ATM_8811869 Importe: \$ 1890

01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322278, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MONICA HAYDEE CHIPONT, DNI N° 12450424 y ALBERTO MATEO CLADERA, DNI N° 11609368, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8819978 Importe: \$ 1350

01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3214 "GIUSTI DANIELA GRACIANA", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Giusti Daniela Graciana D.N.I. .N°: 6844439 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8820161 Importe: \$ 810

01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.663 "MONTAÑA OSCAR BENIGNO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Oscar Benigno Montaña DNI: 11.733.172, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8820171 Importe: \$ 1080

01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256461 HART GUILLERMO MAURICIO P/ SUCESIÓN, declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GUILLERMO MAURICIO HART con DNI: 8.153.001 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8820176 Importe: \$ 1350

01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7190, caratulados: "MORALES EDGARDO MANUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: MORALES EDGARDO MANUEL, con DNI 21608028 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8820195 Importe: \$ 1350

01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5028 caratulados "VILLEGAS CLEMIRO IFRAIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Clemiro Ifrain VILLEGAS, DNI 12.066.100, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8812428 Importe: \$ 1890
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIROGA ANGEL MIGUEL, con LC 6.909.451, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.009.

Boleto N°: ATM_8821245 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.564 Zaguirre Carmen y Fernández Emilio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Emilio Fernández Benito (DNI M 06.910.032) y Carmen Zaguirre (DNI F 00.797.619), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti – Juez.

Boleto N°: ATM_8812457 Importe: \$ 1890
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209.670 caratulados PÉREZ JUAN P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR JUAN PÉREZ N° 93.662.993, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ

Boleto N°: ATM_8812459 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-282493 "ZUAREZ MIRIAM SONIA Y ORTIZ ZUAREZ FACUNDO MANUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: ZUAREZ MIRIAM SONIA- D.N.I. 13.992.554 y ORTIZ ZUAREZ FACUNDO MANUEL - D.N.I. 43.151.703, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8812572 Importe: \$ 1890
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LINO MARCELO CONTE con D.N.I. N° 20.983.063., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 414.811 "CONTE LINO MARCELO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8812649 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTACQ SANCHEZ Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESCOBAR DELGADILLO SILVERIO, con DNI 94023801, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 318095 "ESCOBAR DELGADILLO SILVERIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8812656 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.452 "MIRANDA JESICA ZULMA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Jesica Zulma Miranda DNI: 31.106.327, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.

Boleto N°: ATM_8822501 Importe: \$ 1080
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6940 caratulados: "ROSALES CARMEN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: ROSALES CARMEN, con DNI 2.266.388, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 6954 "NUÑEZ JORGE LUIS CEFERINO P/ SUCESIÓN ", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NUÑEZ JORGE LUIS CEFERINO D.N.I. N° 28.627.252 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANA MARÍA ZAMARIJA D.N.I 6.060.928 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07766557-3((012051 282348)) ZAMARIJA ANA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8819951 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR ZURITA FUERTE OSVALDO DNI 14281201 Y SRA GUERRERO DIAZ PLACIDA DNI 93865132, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322625 "ZURITA FUERTE OSVALDO Y GUERRERO DIAZ PLACIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8820006 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284,190 "BARRERA MABEL CRISTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , BARRERA MABEL CRISTINA, con DNI 11487495 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8820031 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VALERIO EUSEBIO LEON, con D.N.I. N° 11.264.219 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.366 "LEON VALERIO EUSEBIO P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8820211 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARIELA LAURA MAYA PONCE, con D.N.I. N° 92.355.110, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.657 "MAYA PONCE MARIELA LAURA P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8820243 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SARA ELZA MERCADO DNI 4.193.575, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07671264-0((012054- 419450)). MERCADO SARA ELZA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8820256 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 255.071 “NIEVAS IBAÑEZ ELBA ARMINDA Y GUERRERO LUIS FERNANDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUERRERO LUIS FERNANDO DNI: 4.119.774, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8820814 Importe: \$ 1620
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284438 “MENDEZ LIDIA ANTONIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MENDEZ LIDIA ANTONIA, D.N.I. N° 3.464.833 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. GP DRA. ERICA VAZQUEZ SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_8822375 Importe: \$ 1890
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ANGEL VELOCHIA D.N.I N° 8.470.075 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07789908-6 ((012051- 282535)) VELOCHIA JOSE ANGEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8822502 Importe: \$ 1350
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3272 “AMAYA MIRIAM PATRICIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. MIRIAM PATRICIA AMAYA, D.N.I N° 25.506.164 , a los

efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3266 "VICENCIO TERESA MAGDALENA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. TERESA MAGDALENA VICENCIO D.N.I. N° 4.828.300, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).-

S/Cargo
01/04/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará y fraccionará para anexión, parte mayor extensión 1195 m2. aprox. propiedad de ASOCIACION MUTUAL 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SANIDAD. Fundo enclavado con salida a calle publica sin nombre a través de las parcelas a las cuales se anexa, B° 21 de septiembre, Ciudad, Gral. Alvear. Punto de encuentro calle Granada y calle Silvio Triccerri, Ciudad, Gral. Alvear.F Abril 9 Hora: 8:00. EE-24025-2025

Boleto N°: ATM_8820848 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Horacio Gonzalez, mensurará aproximadamente 203,92 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias – A nombre de ADRIÁN JESÚS BAUTISTA VENTURINO. Pretendido por Marina Beatriz Agüero; José Martí 2627. Gobernador Benegas . Godoy Cruz. Abril 09; Hora 9.00 – EX-2025-02284297-GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites: Norte: Admicor S.A.. SUR: Andrés Alegría. ESTE: Calle José Martí. OESTE: Ana Suarez y Ana Maroto.

Boleto N°: ATM_8820859 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)
Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 6060.41 m2, DE BIELLI PEDRO FELIPE, DOMINA BIELLI GIULIANO, DOMINA BIELLI MAURO STEFANO, PEDRO FORNES DOMENECH OESTE S/N°, 200,00 m Al Norte De Ortubia, Las Paredes, San Rafael. EXPTE N° 2025- 02300528 - GDEMZA-DGCAT-ATM, Abril 09, Hora 9,00

Boleto N°: ATM_8821067 Importe: \$ 2430
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)
Raul Bollati Agrimensor, mensurará 55191.33 m2 DE BIELLI PEDRO FELIPE, DOMINA BIELLI GIULIANO, DOMINA BIELLI MAURO STEFANO, Ortubia S/N°, 100 m Al Oeste de Pedro Fornes Domenech, Las Paredes, San Rafael EXPTE N° 2022- 02302735-GDEMZA-DGCAT-ATM, Abril 09, Hora 9,30

Boleto N°: ATM_8821087 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Didier Vignoni mensurará 250.00 m2 propiedad de GERMANO ROSARIO MARCELO ubicados en Calle Félix Bogado n°576 Ciudad, San Martín. 9 de Abril. Hora 7:00. EX-2025-02288871-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8821353 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 367,1533m2, propiedad de ROBERTO FELIPE VILLARREAL, Ubicada en Calle Belgrano N° 170, Ciudad, Gral. San Martín. Abril 9. Hora: 13:15. EX-2025-02147128-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822459 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará, 1 ha 4.462,80 m2, propietaria IRMA FILOMENA POLVERINI VDA DE CONTRERAS, Calle Zanetti S/N°, 280 m al Sur Ruta Provincial 50, costado Oeste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril 9. Hora: 10.00. EX-2025-02162177- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822479 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 25ha0.000 m² propietario ROBERTO JOSE LOPEZ, ubicada en Calle Km 48 a 3700 m al este de Calle El Tropezón (costado Sur). El Carrizal Luján de Cuyo. Abril 10. Hora: 10:30. EX-2025-02264138- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822497 Importe: \$ 1620
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 82ha 4.636,58 m² propietario BIENVENIDO NAVARRO y OTRO, ubicada de la intersección de Calle Km 48 y Coop. El Carrizal 2265 m al este por Coop. El Carrizal y luego al sur 2260m por calle Pública y de ahí por Servidumbre de Paso 2151 m al este y 385 m al norte. El Carrizal Luján de Cuyo. Abril 10. Hora: 10:00. EX-2025-02260546- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822499 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 442,93 m2 aproximadamente para gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias propietario RAMÓN OLIVA GALLEGOS pretendida por RICARDO IVÁN TRICAZA, ubicada calle 6 S/N° 30 m al norte de Calle N° 5, Mza A, Casa 4, Barrio Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Severiano Rodriguez, Sur: Ramón Oliva Gallegos, Este: calle N° 6, Oeste: Mateo Hernández Timoner. Abril 9. Hora: 16:30. EX-2025-02258045- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822512 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Facundo Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 825,70 m² propietaria MARIELA ALVAREZ ubicada calle 9 de Julio 318 Ciudad Capital. Abril 9. Hora: 10:00. EX-2025-02259301- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822517 Importe: \$ 810
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 1000m² para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de SERAFIN VARGAS VARGAS pretendida por RUFF EUSEBIA, ubicada en Servidumbre de tránsito denominado Callejón Vargas, a 400m en dirección este y 30m dirección norte de Ruta Provincial N° 50 n° 16248, costado este, Kilometro 8, Guaymallén. Límites: Norte: Serafin Vargas Vargas. Sur: Serafin Vargas Vargas. Este: Serafin Vargas Vargas. Oeste: Con servidumbre de tránsito denominado como Callejon Vargas. Abril 9. Hora: 17:00. EX-2025-02229157-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822462 Importe: \$ 4050
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 102m², aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL. Pretendiente AGROMAQ VIRDO S.A., Antonio Berutti S/N°, esquina sud oeste, con Ruta Nacional 40 S/N°. Límites: Norte: calle Antonio Berutti. Sur: Pablo Wilfredo Cruces. Este: Ruta Nacional 40. Oeste: Agromaq Virdo S.A. Abril 9. Hora: 10:00. EX-2022-08045255-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8822481 Importe: \$ 3240
01-03-04/04/2025 (3 Pub.)

Facundo Calveras Ingeniero Agrimensor mensurará TÍTULO B: 269 ha 9177.36 m² y de TÍTULO C: 203 ha 9743.43 m² de SHELLTRON S.A. (Dominio Fiduciario Art. 1701 CCN) en Ruta Provincial N° 82 km 26,8 intersección callejón CUZI costado norte, LAS COMPUERTAS, LUJÁN DE CUYO. abril: 08 , hora: 9:00. EE-69698-2024

Boleto N°: ATM_8791038 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará y fraccionará 6ha 6.423,43 m² de MENDOTERRA S.A, ubicada sobre Calle Libertad, costado oeste, a 250 m al norte de Calle Tabanera, frentista a Callejón Comunero de División Forzosa N° 1 (costado este), Colonia Las Rosas, Tunuyan, Mendoza. Se citan Condóminos del C.C.I.F. Abril 8. Hora: 09:00. EE-12416-2025.

Boleto N°: ATM_8812515 Importe: \$ 2430
28/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez Agrimensor mensurará 438,13 m² S/ T propiedad de HILARIA AGUILAR Y JUAN CARLOS, CARMEN GRACIELA Y VIVIANA ISABEL DELGADILLO, Calle Bolivia s/ n vereda este 20 m, al sur Calle Salta Ugarteche Lujan de Cuyo. Expediente EX 2025-02241642-GDEMZA-DGCAT-ATM: Abril: 08, 10.00 hs.

Boleto N°: ATM_8812516 Importe: \$ 2430
31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 293m², propiedad de VIÑOLO SALAS, Carlos Omar, ubicados en calle 26 de Julio N°361, Ciudad, General Alvear. EX-2025-01874837-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 07 15.00hs

Boleto N°: ATM_8792739 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Escalona mediará aproximadamente 270m², propiedad de LAFALLA NVAZO, Antonio, ubicados en Avenida Libertador Sur N°165, Ciudad, General Alvear. EX-2025-01975462-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 07 15.30hs

Boleto N°: ATM_8792748 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mediará 840 m² aproximadamente, propiedad de VILCHES, Sandra Viviana. Pretende GIMENEZ, Andrea Vanina, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Derqui 91, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: calle Derqui Sur: Sardi, Irene Alicia Este y Oeste: Luzón Garzón de Vilchez, María del Carmen Abril 07 Hora 8.30 Expte. 2025-00405974-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8792783 Importe: \$ 3240
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 270.00 m², propietario ALBERTO FLORENTINO CABRERA. Ubicada calle Ferrovianos Argentinos N° 588, Sexta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital. Abril 07, hora 18:00. Expediente N° EX-2025-02076792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8809758 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 265,40 m², de MIGUEL ATENCIA, Belgrano 805, Ciudad, Las Heras. Abril 07, hora 16:30. EX-2025-02148139-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8809759 Importe: \$ 810
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 324.53m² según título propietarios Angel Mateos Ortega, Teodoro Mateos Rodríguez o Teodoro Mateos Ortega, María Josefa Mateos Ortega de Gijón, Concepción Mateos Ortega de Tarazaga, Eloy Mateos Ortega Ubicación Carlos Washington Lencinas 210 Ciudad San Rafael EX 2025 01838351 GDEMZA DGCAT ATM abril 7 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8811710 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Leandro Marinelli Ingeniero Agrimensor mediará 789,32 m² aproximadamente, de MAMANI VALENTIN, ubicación Pasaje comunero n° 3 con salida a Calle Comunera 2, Rincón del Plata, Potrerillos, Luján de cuyo, Mendoza. Punto de encuentro: Ruta a vallecitos intersección Los Carrales, Potrerillos. Abril 06, hora 16.00. Expediente: EX-2025-02210623-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8810356 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ mediará 4ha 1103,11m² propiedad de PEPE-FRUIT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en calle Zanichelli s/n° (fracción para anexar), 730m al este de calle

Gerónimo Ruiz, y luego 500m al norte, Coquimbito, Maipú, Abril 7. 8:30hs. Expte. N° EX-2025-01973210-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8812361 Importe: \$ 2430
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 1028,24 m2. Propietario JOSE VILLACLARA Calle Olegario Victor Andrade esquina Florida s/n° costado sur-este Barrio Bermejo Distrito El Mirador Departamento Rivadavia Abril: 06 Hora: 10:00 Expediente Catastro: EX-2025-02240855- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8812374 Importe: \$ 1620
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 1320 m2 aproximadamente. Propietario PASTORA SOFIA NOGUES ACUÑA, GUILLERMO EDUARDO OPITZ y DOLORES BLANCO de OPITZ. Gestión MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente CARLOS GABRIEL GALVÁN. Límites: Norte. Callejón Liniers, Sur. Edwards Patricio Alberto, Luna Cintia Maria A., Cruces Pablo Wilfredo y otros, Este. Luquez Miriam, Oeste. Grintal Lucas. En Marginal Sur Río Seco LINIERS s/n a 49.60 m hacia el este de Calle Padre Kentenich, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Abril : 7, Hora: 17:00. EX-2025-02149471- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8792841 Importe: \$ 4050
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 3.000 m2, propiedad de TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por LUIS ARIEL RODRIGUEZ para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias; ubicada en Calle Manuel Arboleda S/N° a 22,77 m. al Oeste de Calle Luis Cozzari, La Central, Rivadavia. Límites: Norte, Calle Manuel Arboleda; Sur, Juan Justino de Petri; Este, Eduardo Bartolomé Mamani, Fernández José Gabriel y Fernández Luis Miguel, Juan Ignacio Chiroli; Oeste, Unión Vecinal Jesús Misericordioso, Gabriela Lorena Godoy, Juan Ramón Álvarez, Guillermo Federico Burky, Julio Dante González y Rafael Ramón Antonio Bustos. El día 07 de Abril a las 09,30 horas. EX-2025-01445094-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8810353 Importe: \$ 4860
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art 2 de la ley 11.867, el Sr Basualdo Laviano Fernando Javier, con DNI N° 29.385.705 y cuit N° 23-29385705-9, con domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de VITACARDIO S.A.S. con CUIT 30-71868613-6 con domicilio legal en Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, destinado al rubro SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA, ubicado en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de la ley se fija domicilio en calle Argerich 743, Godoy Cruz, provincia de Mendoza CP 5501.

Boleto N°: ATM_8792859 Importe: \$ 8100
28-31/03 01-03-04/04/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CAMARA GAMMA S.A. Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 17/02/2025 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. PRESIDENTE: Hugo Daniel Benjamín Hercovich, DNI 12.265.056. DIRECTOR SUPLENTE: Natalio Avin Hercovich Lisi - DNI 42.713.142. Los mismos ejercerán

sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 31/10/2027.

Boleto N°: ATM_8810938 Importe: \$ 1080
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A. Comunica que con fecha 17 de Marzo de 2.025 en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, por decisión unánime de sus socios, decidió modificar el domicilio social. Como consecuencia de ello se señala que la redacción del artículo modificado queda redactada de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: El domicilio legal se fija en el ámbito geográfico de la Provincia de Mendoza, República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior. El Directorio, queda facultado para establecer dentro del ámbito geográfico señalado, la dirección de la sede social, debiendo para ello actuar conforme con la previsión contenida en el inciso 2° - art. 11 de la Ley 19.550. ". El nuevo domicilio se fija en el edificio Work Palmares sito en calle San Martin Sur 2875 PB de Godoy Cruz -Mza.

Boleto N°: ATM_8783281 Importe: \$ 2160
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

REVISIONES TECNICAR S.A. Comunica que a fecha 18 de Marzo del 2025 por Asamblea Especial de clase A se ha designado Director Titular a Silvia Beatriz Rickemberg, DNI N° 13.837.969; y en Asamblea Especial clase B se ha designado Director Suplente a Jorge Michelli, DNI N° 16.497.335. Conforme estatuto duraran en su cargo 3 ejercicios. Las autoridades electas constituyen domicilio especial en la sede social.

Boleto N°: ATM_8820944 Importe: \$ 1080
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ALICOM S.A. - Comunica que en la Asamblea General Ordinaria del 20 de febrero de 2025 se celebra con carácter unánime a las 17,00 hs., efectuó Renovación de Autoridades por término estatutaria a saber: Presidente Vilches Jesús Daniel DNI 13.540.069 y como Director Suplente Canatella Daniela Lourdes DNI 23.849.663.

Boleto N°: ATM_8821189 Importe: \$ 810
01/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SPINELL SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero de 2025 y según constancia de fojas 14 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N° 12, se resolvió la modificación del estatuto social, producto de la ampliación del objeto social por la incorporación del "punto K", por lo que el ESTATUTO SOCIAL quedaría redactado de la siguiente manera: ESTATUTO SOCIAL COMPLETO Y DEPURADO SPINELL SOCIEDAD ANONIMA "TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- Artículo primero:- Bajo la denominación de "SPINELL SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que se registrará por el presente estatuto y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes.- Artículo segundo:- Fija su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza, pudiendo establecer por decisión del Directorio sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo tercero.- Se establece su duración en noventa (90) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo cuarto:- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Minera: 1) Prospectivas: Mediante la

prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título valido de acuerdo a la ley. Descubrimientos y concesiones mineras. - 2) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título valido de acuerdo a la ley.- b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, representación, distribución, importación y exportación de maquinarias, repuestos, productos y accesorios y prestación de servicios técnicos vinculados con el mantenimiento, reparación y equipamiento de los mismos. c) Industrial-Comercial: la instalación, explotación, industrialización, comercialización, transporte, acopio, de todo lo atinente y concerniente a la apertura de sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o el extranjero.- d) Inmobiliaria: mediante la compraventa, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad.- e) Inversiones Financieras y de Crédito: Mediante la inversión o el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras.- Mediante la emisión y colocación de obligaciones negociables con o sin garantía, previa autorización de la autoridad de aplicación.- Mediante la intervención en la compra-venta de acciones, obligaciones negociables, letras hipotecarias, de cuotas partes, de cuotas de capital, títulos, debentures, bonos, certificaciones de depósitos, derechos y acciones, prendas y de cualquier otro valor mobiliario o título valor en general u otra forma lícita de inversión de fondos con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos o de financiación de operaciones comerciales con o sin garantías reales o personales, que no requieran del concurso público de capitales o aportes públicos de dinero ni supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.- Dentro de este objeto, la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar para si o para terceros como tal.- Quedan expresamente excluidas de este objeto, las actividades que tienen regulación especial por la Ley de Entidades Financieras o aquellas que dentro de las actividades crediticias, tengan especial fiscalización estatal y requieran para su despliegue legal, de un objeto expreso, único y excluyente, además de otros requisitos.- f) de Mandatos Comerciales: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones.- g) Servicios: Mediante la prestación de servicios a empresas públicas o privadas y/o particulares; mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, prestación de servicios de asesoramiento integral en materia económica y técnica de proyectos de inversión, financiera, impositiva, contratando los profesionales idóneos en la materia.- h) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de maquinarias, accesorios, repuestos, productos y suministros utilizados o a utilizarse a los efectos de la prestación de los servicios señalados en este artículo.- i) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo.- j) Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados; celebrar contratos de provisión o locación de servicios como también de bienes muebles o inmuebles.- k) La exploración, descubrimiento, explotación, compra, producción, almacenamiento, transporte, importación y exportación de todo tipo de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también sus subproductos y derivados, minerales y cualquier otra sustancia encontrada o producida pudiendo ser posible su tratamiento, procesamiento, refinación, comercialización y venta, como resulte más aconsejable. Para el cumplimiento de los objetivos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias o coadyuvantes a tal fin y ejecutarlas y suministrarlas por intermedio de profesionales con títulos habilitantes en las respectivas

disciplinas, científicas o técnicas, si correspondiere.- TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo quinto:- El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una.- Los certificados provisionales y las acciones que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo sexto:- El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.- Las resoluciones de la Asamblea se publicarán e inscribirán.- Artículo séptimo:- Las acciones que se emitan podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, en un todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijarse una participación en las ganancias.- Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, excepto en los casos previstos por el artículo 197 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- El derecho de preferencia deberá ejercerse según lo establecido en el artículo 194 de la Ley 19.550.- Artículo noveno:- En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Sociedades pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo.- Artículo décimo:- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrán emitirse debentures, con o sin garantía real, dentro del país, ajustándose a las disposiciones en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes.- TITULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo décimo primero:- La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quien ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- El órgano de Administración dictará su reglamento interno y funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- Artículo décimo segundo: Los Directores prestarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, que será depositado en la empresa en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra sociedad, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija.- Artículo décimo tercero:- El Directorio está facultado para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 de Código Civil -excepto los incisos 5 y 6 y los establecidos por el artículo 9 del Decreto 5965/63-, pudiendo establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, operar con todos los bancos e instituciones de crédito -oficiales o privadas-, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes.- Que se deja expresamente establecido que para vender, hipotecar o preñar bienes, el Directorio necesitará indefectiblemente la autorización de los accionistas tomada en Asamblea Extraordinaria.- Si fuere en primera convocatoria, la decisión deberá tomarse con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; y si fuere en segunda convocatoria, se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes.- Artículo décimo cuarto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Artículo décimo quinto:- La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284

de la Ley de Sociedades.- Cuando por aumento de capital, la entidad quedare comprendida en el inciso 02° del artículo 299 de la norma citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Sindico Titular y Suplente.- TITULO IV.- ASAMBLEAS. Artículo décimo sexto: - Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales; podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo décimo séptimo:- Rigen el quorum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la norma indicada, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 (in fine), 83 y 244 (in fine) de la Ley 19.550 (t.o. 1984), o lo que se establece en el artículo décimo tercero de este estatuto. TITULO V.- BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Artículo décimo octavo: - El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. - A esa fecha se confeccionará los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas sobre la materia. Artículo décimo noveno: - Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán:- a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal;- b) a la remuneración del Directorio y Sindicatura -en su caso-, de conformidad a lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550;- c) a reservas facultativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 (in fine) de la Ley citada;- d) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a las acumulativas impagas;- y, e) el saldo, al destino que fije la Asamblea. Artículo vigésimo: - Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TITULO VI. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo vigésimo primero: - Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8822616 Importe: \$ 38340
01/04/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 10/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE INFINIA DIESEL GRADO 3"

Expte.: EG-1.402-2.025

Apertura: 11 de Abril de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$278.400.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$278,400,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

01-03/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/2025

Expediente N° 2025/0582/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 15/04/2025 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$299.825.410,46.-
ASUNTO: "REMODELACION PLAZAS BATALLA DEL PILAR, RICARDO ROJAS Y SAN JUAN DIEGO"
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049
VALOR DEL PLIEGO: DONDE DICE \$299.285.- DEBE LEERSE \$299.825.-

S/Cargo
31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1076
Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA
"REMODELACIÓN DE PLAYONES DEPORTIVOS CARRODILLA OESTE 2"
Expediente Licitatorio N° 2309-25
Presupuesto oficial: \$ 692.006.507,91
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 21 de abril de 2025 a las 10:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: CONSTRUCCIÓN CALZADAS, VEREDAS Y CORDONES ENTORNO A PLAZA KENNEDY.
EXPEDIENTE: N° 5121 -D- 25
RESOLUCIÓN: N° 295/SAOSP/2025
APERTURA: El día 21 DE ABRIL de 2025
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 193.475.081,10 (Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Uno con 10/100)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 193.475 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

LICITACIÓN PÚBLICA - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO UTI 0 KM - SERVICIO PENITENCIARIO
Licitación Pública Electrónica (WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)
Expediente: EX-2025-00263448- -GDEMZA-DGSERP#MSEG
Caratula: LICITACIÓN PÚBLICA - ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA TIPO UTI 0 KM - SERVICIO

PENITENCIARIO

Objeto de la Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN 02 (DOS) AMBULANCIAS TIPO UTI 0 KM., ARMADA EN FURGÓN LARGO, TECHO ELEVADO. PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE MENDOZA.

Presupuesto oficial: \$ 203.280.000,00.

Resolución de llamado N°: 1239 SyJ

Proceso: 11613-0007-LPU25

Día apertura: 24/04/2025

Hora apertura: 09:00

S/Cargo

31/03 01-03/04/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1
VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: JUAN XXIII SEGUNDA ETAPA

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 15 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX-2024-07114745- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DPTO. RIVADAVIA- MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 10 MESES (300 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$835.253.879,67 (MES BASE DICIEMBRE 2024)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 DE Abril del 2025 A LAS 10:30 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICION DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

31/03 01/04/2025 (2 Pub.)

CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTERMUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA ZONA ESTE

LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE GEOMEMBRANA -AMPLIACION DE MODULO I - CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL - COINES

Llácese a licitación Pública para adquisición de geomembrana para ampliación de relleno sanitario, Modulo I, Centro de disposición Final, que permita la gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables que se reciben en el Centro de Disposición Final de COINES.

LICITACIÓN COINES 02-2025

Resolución de COINES N° 03/2025

Fecha: 23 de abril 2025 - Hora: 10:00

Presupuesto oficial: PESOS ARGENTINOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 19.360.000,00)

Valor de los pliegos: Sin costo (\$ 0,00)

Informes: Oficina Administrativa de COINES o coines.adm@outlook.com

Entrega de ofertas: Oficina Administrativa de COINES (San Martín 50, Oficina 12, Rivadavia, Mendoza)

Publicado en Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (CUC: 620)

S/Cargo
28-31/03 01/04/2025 (3 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1002/2025
Expte. N° 15233

Llámesse a Licitación Pública 1002/2025 – Expte. 15233, para el día 15 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Visita de obra: 25/03/2025 a las 10:00 horas-Guardia Policial Patricias Mendocinas 1141-Ciudad.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
21-25-26-27-28-31/03 01-03-04-07-08-09-10-11/04/2025 (14 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 36436/2024

Licitación Pública N° 01/2025

LP - OBRA:"MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACION CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N°2 Y N° 3

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$179.918.253,38

Garantía de Licitación: \$ 1.799.182,53

Valor del pliego: \$72.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 29 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8774752 Importe: \$ 24300
19-20-21-25-26-27-28-31/03 01-03/04/2025 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS - "G Y N GASTRONOMÍA S.A.S." Que, en virtud del edicto publicado en fecha 29/10/2024, Boletín Oficial N° 32221, de acuerdo a las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza mediante dictamen de fecha 30/12/2024, la parte interviniente procede, por medio del presente acto a subsanarlas, conforme lo siguiente: 1) Que el capital es insuficiente, el mismo debe ser igual o mayor a dos salarios mínimo vital y móvil, lo cual se subsana en sus partes pertinentes, quedando redactadas las estipulaciones respectivas de la siguiente manera: CUARTO: Capital: El capital social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES ordinarias escriturales de un valor nominal de PESOS TRES MIL (\$ 3000) cada una y con derecho a un voto por acción. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1-; 2- CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) en este acto, representado por QUINIENTAS (500) acciones de pesos TRES MIL (\$3000) valor nominal cada una, ordinarias escriturales, con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Pablo Darío Núñez suscribe doscientas

cincuenta (250) acciones representativas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000); b) La señora Paula Andrea Guerrero, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones de PESOS TRES MIL (\$ 3.000). Los socios fundadores integran el 100% del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) en efectivo.

Boleto N°: ATM_8820799 Importe: \$ 4320
01/04/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====